

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **treinta de diciembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en segunda convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D<sup>a</sup>. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2015 (70/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **treinta de diciembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/638.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.-*

*2/639.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.-*

#### **ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE** **CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES**

*3/640.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 318/15).-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN** **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

*4/641.- RENUNCIA Y NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN ALCORCÓN EL PRÓXIMO DÍA 5 DE ENERO DE 2016. (EXPTE 399/2015).-*

#### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*5/642.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS, AÑO 2015. (EXPTE. 326/14).-*

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES** **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

*6/643.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", COMPRENDIENDO LA PRÓRROGA EXCLUSIVAMENTE AL CENTRO OCUPACIONAL. (EXPTE. 443/15).-*

*7/644.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 423/15).-*

8/645.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE, S.A.", ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015. (EXPTE. 113/15).-

9/646.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN MUNICIPAL. (EXPTE. 382/15).-

10/647.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016. (EXPTE. 381/15).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

11/648.-CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DURANTE EL AÑO 2015. (EXPTE. 386/15).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a veintiocho de diciembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

**ACUERDOS**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/638.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

•Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 10 de diciembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**2/639.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2015.-**

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 16 de diciembre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTE**  
**CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, POLÍGONOS Y TRANSPORTES**

**3/640.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 318/15).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio, Polígonos y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 16 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO, POLIGONOS Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 318/15)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octubre de 2015 el expediente de contratación nº 318/2015 relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como del informe emitido por la Vocal Técnico redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas Dña. Alicia Sánchez Galán, **ADJUDICAR** el contrato de POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa **AXA SEGUROS GENERALES S.A.**, con CIF A-60917978, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por una prima máxima anual de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (44.776,40 €) impuestos incluidos, siendo el plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de Enero de 2.016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de Diciembre de 2.015

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO POLIGONOS Y TRANSPORTE  
Fdo.- Ignacio González Velayos"

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por el Servicio de Contratación y por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 9 y 16 de diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACION EN RELACION AL CARÁCTER DESPROPORCIONADO O ANORMAL DE LA OFERTA MAS VENTAJOSA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Con fecha el 14 de octubre de 2015 y, previo los informes oportunos emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 23 de septiembre de 2015 y por el Interventor Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2015, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, , fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, a regir en el procedimiento abierto para la contratación del seguro de Automóviles de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Alcorcón, dándose al mismo la tramitación legalmente preceptiva así como la publicidad establecida en la legislación vigente, mediante anuncios en el Boletín Oficial del Estado nº 263 de 3 de noviembre de 2015.

Con fecha 26 de noviembre de 2015, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de proposiciones tras finalizar el periodo de licitación, concurriendo al mismo las empresas siguientes:

- 1.-AXA SEGUROS GENERALES S.A
- 2.- FIATC SEGUROS

Con fecha 4 de diciembre de 2015, la Mesa de Contratación efectuó la apertura de proposiciones económicas, de las ofertas previamente admitidas, con el siguiente orden y resultado:

- 1.-AXA SEGUROS GENERALES S.A.....44.776,40 €
- 2.- FIATC SEGUROS..... 58.400,00 €

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación, determinó que la presentada por. AXA SEGUROS GENERALES S.A por un importe de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS ( 44.776,40€), IVA incluido era la económicamente más ventajosa.

Analizada el contenido de la misma, INFORMO,

1) Una vez analizado el contenido de la proposición realizada por AXA SEGUROS GENERALES S.A, tras las valoraciones pertinentes según los criterios expuestos en el punto 9.1 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se observa que la oferta **no contiene valores anormales o desproporcionados**, al no superar en 30 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas válidas que se han presentado.

Esta apreciación es conforme a lo dispuesto tanto en el punto 9.1 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el art 152 del TRLCSP.

2) La oferta cumple debidamente la documentación técnica requerida en el punto 5.3 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, al aportar proyecto de póliza con las condiciones generales que le son aplicables

Lo que se informa a los efectos de proseguir la tramitación hasta la adjudicación del contrato por el órgano de Contratación.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón 9 de diciembre de 2015

Fdo. Alicia Sánchez Galán (Vocal Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas)"

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 318/15.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 4 de Diciembre de 2015, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

**"1º.- CLASIFICAR** las proposiciones admitidas al procedimiento conforme al siguiente orden decreciente:

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>IMPORTE</i>
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A.	44.776,40
2	FIATC SEGUROS	58.400,00

*DECLARANDO que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la Plica nº 1 presentada por la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. por un precio de 44.776,40 €.*

**2º.-** *A la vista de lo anterior y de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del PCAP que rige la licitación, se procederá en los términos previstos en el art. 85 del RD 1098/2001 a determinar la posible existencia de valores desproporcionados o anormales en las ofertas llevándose a cabo, en su caso, la tramitación prevista en el art. 152 del TRLCSP.*

*De no apreciarse desproporcionalidad o temeridad en la propuesta económicamente más ventajosa, o bien estimarse en los informes técnicos que se emitan que, a la vista de la justificación presentada por el licitador incurso inicialmente en temeridad puede cumplir su propuesta a plena satisfacción de este Ayuntamiento, se remitirá la presente acta al órgano de contratación a fin de adjudicar el contrato a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. al haber presentado la oferta económica más baja.*

*En caso contrario se llevará a cabo la anterior tramitación respecto a las ofertas admitidas conforme al orden en el que han sido clasificadas, a fin de determinar la oferta que siendo la económicamente más ventajosa puede ser cumplida a satisfacción de este Ayuntamiento.”*

A la vista de lo anterior, por la Vocal Técnico redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas, se procedió a informar en fecha 9 de Diciembre de 2015, que la oferta de la empresa *AXA SEGUROS GENERALES S.A.* propuesta como adjudicataria del contrato, no contiene valores anormales o desproporcionados al no superar en 30 unidades porcentuales la media aritmética de las ofertas válidas que se han presentado al procedimiento.

**II.-** A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de *AXA SEGUROS GENERALES S.A.*, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octubre de 2015 el expediente de contratación nº 318/2015 relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como del informe emitido por la Vocal Técnico redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas Dña. Alicia Sánchez Galán, **ADJUDICAR** el contrato de POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa *AXA SEGUROS GENERALES S.A.*, con CIF A-60917978, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación,

por una prima máxima anual de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (44.776,40 €) impuestos incluidos, siendo el plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de Enero de 2.016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 16 de Diciembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel"

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, así como lo recogido en el Acta de la Mesa de Contratación:

*"Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de octubre de 2015 el expediente de contratación nº 318/2015 relativo a la POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como del informe emitido por la Vocal Técnico redactora del Pliego de Prescripciones Técnicas Dña. Alicia Sánchez Galán:"*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A., con CIF A-60917978, al considerar que presenta la oferta más ventajosa, con la totalidad de las características y servicios que comprende dicha oferta, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, por una prima máxima anual de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (44.776,40 €) impuestos incluidos, siendo el plazo de ejecución de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de Enero de 2.016, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**4/641.- RENUNCIA Y NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN ALCORCÓN EL PRÓXIMO DÍA 5 DE ENERO DE 2016. (EXPTE 399/2015).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercer Teniente de Alcalde, en sustitución del Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sra. Mozo Alegre, de fecha 28 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RENUNCIA Y NUEVA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES A CELEBRAR EN ALCORCON EL PROXIMO DIA 5 DE ENERO DE 2016 (EXPTE. 399/2015)**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos y por la Asesoría Jurídica Municipal en fechas 23 y 28 de diciembre de 2015 respectivamente, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**"PRIMERO.-** *A la vista de la renuncia presentada el 17 de diciembre de 2015, considerar que TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.) ha retirado su oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al contrato de SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016.*

**"SEGUNDO.-** *A la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 23 de diciembre de 2015 adjudicar a PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS S.L., con CIF B81378770, debiendo de llevarse a cabo el suministro en los términos establecidos en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura y con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de carrozas para el desfile con motivo de la cabalgata de reyes 2016, por un importe de 33.880,00 € IVA incluido.*

*Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2016, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.*

**"TERCERO.-** *El plazo del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 28 de diciembre de 2015.

LA TERCER TENIENTE DE ALCALDE, P.S. DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos y por la Asesoría Jurídica Municipal, con fechas 23 y 28 de diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y FESTEJOS, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA DESFILE CON MOTIVO DE CABALGATA DE REYES 2016 DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

1.- Por la Junta de Gobierno Local en el Acuerdo 6/571 de fecha 24 de noviembre de 2015, se aprobó el expediente de Contratación 399/2015 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en el contrato de suministro, en régimen de alquiler, de carrozas para desfile con motivo de la Cabalgata de Reyes 2016 de Alorcón, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad.

2.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2015, se adjudica a la empresa TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.), con CIF B-83911545, el contrato de suministro en régimen de alquiler de carrozas para el desfile con motivo de la Cabalgata de Reyes 2016, por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00€), con un precio unitario por carroza de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.719,00€) y un precio por generador de 181,50 €. Todos los importes incluido el 21% de IVA, según lo indicado en la oferta de la empresa adjudicataria y con sujeción a los pliegos que han de regir dicho contrato.

Así mismo, que al efectuarse el suministro en el ejercicio 2016, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio. Siendo el plazo de alquiler con la entrega de las carrozas a las 16.00 h. del día 5 de enero de 2016, esto es, dos horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma.

3.- Que con escrito con NºRºEª 56849/2015 de fecha 17/12/2015 y registro en Cultura 1006 de fecha 21/12/2015 (cuyo original se adjunta), la empresa TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.), en su representación don Carlos Ruiz Domínguez, expone “que habiendo sido adjudicatario del contrato de “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE CARROZAS PARA DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2016”. Habiéndonos informado por la forma de pago en el Ayuntamiento, nos comunicaron que la demora de pago sería de aproximadamente de un año. Al no poder la empresa aceptar esa forma de pago, RENUNCIA al contrato por no ajustarse el pago en plazo, según la ley de Administraciones Públicas de pago a proveedores.”

4.- Por razones de necesidad inaplazable el centro gestor solicita el suministro a nueva empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS S.L., con CIF B81378770, dado que en el expediente de su razón la única empresa que se mostró interesada en el mismo aportando presupuesto fue TRES, S.L., es decir, la empresa adjudicataria que ha presentado la renuncia.

5.- El interesado ha aportado el presupuesto, procediéndose al estudio de la documentación presentada.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERO.- Procede la resolución del contrato adjudicado en base a lo siguiente:

I.- El contrato que se resuelve, dispone de naturaleza de contrato administrativo de suministro, en la definición dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto en los artículos 169 y 173.f.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 205 y 206.g) de la LCSP, se rige en cuanto a sus efectos y extinción y el artículo 208, apartado 4 en cuanto al contrato a resolver.

III.- En consideración a su cuantía y a lo preceptuado por el artículo 169 y 173.f, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato está calificado como Contrato Negociado, al superar su precio el importe de 18.000 €, se hace necesario llevar a cabo su formalización, no habiéndose suscrito el contrato.

IV.- El contrato a resolver no se entiende cumplido, por cuanto que el adjudicatario ha renunciado, según escrito expreso anteriormente indicado incluido en el Informe, no habiendo dado lugar por razón de plazo a realizar la prestación del suministro.

Por consiguiente se solicita nueva adjudicación a la empresa propuesta en el presente informe.

SEGUNDO.- Que ante la renuncia de referencia y solicitado nuevo presupuesto, en base a la documentación presentada cuyo detalle es el siguiente:

### **Documentación técnica.**

❖ Por parte de la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS S.L., con CIF B81378770 se ha presentado el presupuesto correspondiente:

- Suministro de 3 carrozas en forma de trona para los Reyes Magos, aporta fotografías, en las que se aprecia que estas carrozas tienen los elementos estructurales, artísticos y estéticos aceptables, en cuanto a las dimensiones de las carrozas, composición, decoración y escenografía del conjunto de cada carroza:

- 2 carrozas de acompañamiento (un Cartero Real y para la Concejalía de Cultura) según las fotografías se consideran aceptables.
- 5 vehículos de arrastre con conductor.
- 5 equipos de sonido.
- 5 generadores.
- Personal de mantenimiento.
- 1 espectáculo de animación.(Mejora)
- 1.200 regalos (Mejora)
- Aporta copia de la póliza de seguro póliza de Responsabilidad Civil suscrita por el interesado, de cobertura de los posibles daños que pudieran producirse a terceros durante la Cabalgata junto al recibo de encontrarse al corriente del pago de la prima..
- Por los compromisos especiales y mejoras técnicas, no especifica valoración

### **Oferta Económica.**

La oferta económica es de 33.880,00 €.IVA incluido, no especifica desglose  
El presupuesto se presenta en forma y plazo, firmado y sellado.

Y en consecuencia se informa FAVORABLEMENTE la adjudicación del contrato:

- EMPRESA ADJUDICATARIA: PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS, S.L.
- CIF.: B81378770
- DOMICILIO: C/ Río Genil, 21 - 28934 Móstoles (Madrid)
- TELÉFONO/FAX: 916136336 MÓVIL 630782193 / 686473662
- E-MAIL: [rios2@ono.com](mailto:rios2@ono.com)

El importe de adjudicación es por un precio 28.000,00 €, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 5.880,00 €, por lo que el importe total, IVA incluido asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €).

Dicho importe incluye: Todas las características del suministro en régimen de alquiler, que se especifican:

- Respecto a las medidas de las carrozas, aproximadamente de 9 m de longitud, 4 m de altura y 2 m de ancho, incluyendo plataformas (con protección de seguridad y homologadas y con barandillas quitamiedos).
- Respecto a la iluminación, sonido y materiales de las mismas, todas las carrozas deberán estar provistas de instalación eléctrica cableado proyectores para exterior, completa revisada y homologada y en su caso, con el correspondiente boletín de Industria. La iluminación deberá ser intensa para resaltar los volúmenes. Asimismo las carrozas deberán estar provistas de equipo de sonido completo con todos sus elementos para sonorización durante el recorrido de la Cabalgata con música relacionada con la Navidad y el personal de mantenimiento, que estarán en el punto de salida, el cual se encargará del perfecto funcionamiento durante todo el desarrollo del desfile con todo el material necesario para resolver cualquier anomalía que pudiese originarse.

- Respecto a la documentación de los vehículos y conductores. necesaria para las carrozas, vehículos de arrastre 4x4.(con carácter indicativo) Cada carroza irá tirada por un vehículo con conductor (con toda la documentación en regla, tanto la del vehículo como la del conductor). Los vehículos estarán con el suficiente carburante para toda la jornada. Dichos vehículos disponen de los caballos de potencia suficiente para tirar de las carrozas contratadas para tal fin.
  - Será por cuenta del contratista en su caso, si fuera necesario, la nave con dimensiones, capacidad de acceso necesario para que el transporte de las carrozas pueda acceder a la misma, depositándolas y posteriormente realizando los trabajos precisos y de montaje e instalación completa hasta el inicio de la Cabalgata el día 5 de enero a la hora y lugar establecidos por la organización municipal, y posteriormente, finalizada la Cabalgata, se depositen para su retirada.
  - Respecto a la decoración y el motivo del nombre de las carrozas. Las estructuras están realizadas con tubo de hierro, maderas y aglomerados DM y las figuras talladas con materiales para seguridad de los usuarios y con acabados resistentes a la intemperie y exterior. La temática elegida:
    - Carroza trono Rey Melchor (Fantasía)
    - Carroza trono Rey Gaspar (Fantasía)
    - Carroza Cartero Real. (Fantasía)
    - Carroza temática (Fantasía)
  - Por los compromisos especiales y mejoras técnicas, ofrecidas son con carácter gratuito (1 espectáculo de animación y 1.200 regalos)
    - .
- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de alquiler comenzará con la entrega de las carrozas que se realizará a las 16.00 h., dos horas antes del inicio de la Cabalgata, prevista a las 18.00 hrs el día 5 de enero de 2016, y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizada la Cabalgata. No obstante, se efectuará la comprobación de las carrozas, como mínimo tres días antes de la celebración de la cabalgata, las cuales serán examinadas por los técnicos designados por la Concejalía de Cultura y Festejos en el lugar en el que se encuentren almacenadas, sin perjuicio de las potestades de control y seguimiento que se ejerzan en todo momento y del cumplimiento de las instrucciones que se impartan durante el montaje.
- LUGAR DE ENTREGA E ITINERARIO DE LA CABALGATA: El suministro se efectuará el día 05 de enero de 2016 a las 16.00 horas en el lugar de inicio de la Cabalgata de Reyes, situado en la Avda. Leganés c/ Avda. Libertad. Siendo el itinerario de la Cabalgata, salvo modificaciones por razones justificadas, el que se describe a continuación. Salida: 18.00 h. inicio de la Cabalgata en la Avda. de la Libertad; Calle Carballino; Calle Derechos Humanos; calle Porto Cristo; Avda. Alcalde José Aranda; Avda. del Oeste; Avda. de las Retamas; calle Alfredo Nobel; Calle Mayor, finalizando en la Plaza de España.
- FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará mediante presentación de factura a nombre del Ayuntamiento, al finalizar el suministro que comprende el contrato, y previa conformidad de los Servicios municipales competentes, y será abonada por el procedimiento legal correspondiente.

Es cuanto tengo el honor de informar.  
Alcorcón, 23 de diciembre de 2015  
LA TAG – JEFE DE SERVICIO Fdo. Carmen Romo Bernáldez”

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

#### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

##### **ANTECEDENTES**

**I.-** Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2015, número 6/571, fue aprobado el expediente relativo a la contratación del SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE ALCORCÓN 2016 junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por los arts. 169 y 173 f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

**II.-** Aprobado el expediente de contratación y los pliegos, se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a seis (6) empresas especializadas en organizar servicios similares al del objeto del contrato, habiéndose presentado dentro del plazo concedido al efecto únicamente la empresa TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.).

**III.-** Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2015, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y del informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos de fecha 2 de diciembre del mismo año, procedió a ADJUDICAR el contrato a la empresa TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.), con CIF B83911545, por un importe total de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €), con un precio unitario por carroza de 4.719,00 €, y un precio por generador de 181,50 €, todos los importes incluido el 21% de I.V.A.

**IV.-** A la fecha de emisión del presente informe no se ha procedido a formalizar el contrato administrativo y por parte de la empresa adjudicataria del contrato TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. (TRES S.L.) se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre actual, escrito

renunciando a la ejecución del mismo ante la demora del Ayuntamiento en efectuar el pago del suministro.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** A la vista la renuncia del contratista a formalizar el contrato y en consecuencia llevar a cabo las prestaciones del mismo es preciso tener en cuenta que el artículo 223 del TRLCSP no contempla como causa de resolución de los contratos la falta de formalización de los mismos en plazo, debido al cambio producido en la concepción de lo que se entiende como momento de perfección del contrato, siendo éste el de la formalización y no el de la adjudicación definitiva, como ocurría en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anterior.

Como se indica en el informe 28/11, de 7 de junio de 2012, de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC, se esta ante una laguna legal, puesto que la ley no establece ningún mecanismo para obligar al contratista ya adjudicatario a formalizar el contrato. Por lo que habrá de partir de lo dispuesto dentro del artículo 151 del TRLCSP, donde se encuentra regulada la retirada de la oferta. En concreto, dentro de su apartado 2º, en el que se indica:

*"2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."*

Continua el dictamen indicando que el precepto anterior está originariamente pensado para los casos en que el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, no haya cumplido con la presentación de la documentación exigida por este precepto, dentro del plazo fijado para ello en el requerimiento que le ha sido dirigido. De no ser así, se entenderá que ha retirado su oferta, con el efecto de que el contrato se podrá adjudicar al licitador que se encuentre clasificado a continuación. Pero la norma se refiere a un momento, en tanto que la situación ha sido planteada por el adjudicatario del contrato y el TRLCSP sólo regula cuatro supuestos en los que bien la

Administración o bien el contratista pueden apartarse del procedimiento, no incluyéndose en estos la renuncia a formalizar el contrato del adjudicatario.

Ante lo anterior, la Junta Consultiva considera que lo relevante al caso es partir de la voluntad de las partes, pues se está en ámbito contractual por lo que en defecto de norma administrativa habrá que aplica el art. 1288 del Código Civil ("Para juzgar la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato") concluyendo que siendo evidente y, en este caso, acreditado, la falta de intención de cumplir el futuro contrato por el adjudicatario y de apartarse del mismo, a su conducta, se le puede atribuir el efecto que la ley prevé para el caso de retirada tácita de la oferta, con la consecuencia de que el contrato se podrá adjudicar nuevamente, conforme a lo dispuesto dentro del artículo 151.2 del TRLCSP.

En el mismo este sentido, hay que destacar la aplicación al caso del Informe número 51/12, de esta Junta Consultiva, de 1 de marzo de 2012, en el que se establece lo siguiente: *"Esta Junta Consultiva entiende que procedería dicha aplicación analógica en el caso de incumplimiento del plazo de formalización por el adjudicatario, debiéndose entender en ese caso que éste último ha retirado su oferta. Esta conclusión se alcanza tras apreciarse identidad de razón entre el supuesto de hecho de no aportación de la documentación justificativa y de la garantía definitiva dentro del plazo por parte del licitador y el supuesto de hecho de no formalización del contrato en plazo por causa imputable al adjudicatario. Tras la solución que el legislador le da al primer supuesto late el derecho del licitador siguiente (en la lista de ofertas clasificadas) a convertirse en adjudicatario. El principio de no causar perjuicio a los derechos de terceros justifica la solución de entender que el licitador ha retirado su oferta. La regla que contempla dicho principio resulta aplicable al supuesto de hecho de no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario, dado que el segundo licitador en la lista en este momento del iter procedimental continúa a la expectativa de resultar adjudicatario en defecto del primer adjudicatario. Por todo ello procede la aplicación analógica ya referida."*

**II.-** Para participar en el procedimiento no se requirió garantía provisional y por lo tanto, los efectos señalados del artículo 156.4 no podrán llevarse a cabo.

**III.-** Ante la situación planteada pues sólo se presentó una oferta al procedimiento, si bien se solicitó a seis empresas especializadas, por la Concejalía de Cultura y Festejos se ha procedido a contactar con diferentes empresarios del sector en orden a conseguir la presentación de ofertas pues en caso contrario la tradicional Cabalgata de Reyes deberá suspenderse.

En el informe emitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, de fecha 23 de diciembre de 2015, en el que pone de manifiesto la urgente necesidad de disponer de este suministro, se indica que ante la renuncia de TECNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS S.L. (TRES S.L.) se procedió a solicitar oferta a la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS S.L. presentando ésta, con fecha 23 de diciembre de los corrientes, una nueva oferta.

Su propuesta económica asciende a 33.880,00 €, IVA incluido, que coincide con el tipo de licitación y la misma incluye todos los elementos exigidos

en el PPT, es decir las 5 carrozas, los cinco vehículos de arrastre con conductor, los 5 equipos de sonido y los 5 generadores, así como el personal de mantenimiento. Ofrece como mejora un espectáculo de animación y 1.200 regalos.

**IV.-** Por parte de la empresa PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS S.L., se ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP, documentos que se incorporan al expediente administrativo, así como escrito de fecha 23 de diciembre de 2015 en el que se indica que el importe de la garantía definitiva que asciende a MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) les sea retenido del precio de este contrato según se recoge en el apartado 13 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación. También ha aportado disponer de una póliza vigente de responsabilidad civil suscrita con MAFRE y ha suscrito un compromiso de suscripción de una póliza del mismo tipo para responder de la actividad en concreto por el importe requerido (600.000,00 €).

Visto todo lo anterior y teniendo en consideración que las carrozas deberían comenzar a montarse a partir del 28 de diciembre de 2015 para estar en disposición de celebrar la cabalgata el día 5 de enero, y a esta fecha no se dispone de plazo para poder obtener otras ofertas, y a la vista del informe de la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos de 23 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local si lo estima conveniente podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** A la vista de la renuncia presentada el 17 de diciembre de 2015, considerar que TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.) ha retirado su oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al contrato de SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016.

**SEGUNDO.-** A la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 23 de diciembre de 2015 adjudicar a PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS S.L., con CIF B81378770, debiendo de llevarse a cabo el suministro en los términos establecidos en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura y con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de carrozas para el desfile con motivo de la cabalgata de reyes 2016, por un importe de 33.880,00 € IVA incluido.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2016, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** El plazo del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 28 de diciembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, así como lo recogido en el Acta de la Mesa de Contratación:

**PRIMERO.-** A la vista de la **RENUNCIA** presentada el 17 de diciembre de 2015, considerar que TÉCNICAS EN REPRESENTACIONES Y ESPECTÁCULOS, S.L. (TRES, S.L.) ha retirado su oferta de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al contrato de SUMINISTRO, EN REGIMEN DE ALQUILER, DE CARROZAS PARA EL DESFILE CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES 2016.

**SEGUNDO.-** A la vista del informe de la Jefe de Servicio de Cultura de fecha 23 de diciembre de 2015 **ADJUDICAR** a PRODUCCIONES ARTISTICAS RIOS S.L., con CIF B81378770, debiendo de llevarse a cabo el suministro en los términos establecidos en el informe de la Jefe de Servicio de Cultura y con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas del contrato de suministro, en régimen de alquiler, de carrozas para el desfile con motivo de la cabalgata de reyes 2016, por un importe de 33.880,00 € IVA incluido.

Al efectuarse el suministro en el ejercicio 2016, la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** El **PLAZO** del alquiler comenzará con la entrega de las carrozas a las 16:00 h. del 5 de enero de 2016, esto es, dos (2) horas antes de la hora de inicio prevista de la Cabalgata y finalizará con la retirada de las carrozas por el contratista una vez finalizado el recorrido de la misma.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**5/642.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO-**

**CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS, AÑO 2015. (EXPTE. 326/14).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto, por sustitución, por el Director General de Deportes, Sr. Costa González, de fecha 28 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICION QUE PRESENTA POR SUSTITUCIÓN, EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES CONTRATO DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015. (EXPTE. 326/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PROCEDER** al reajuste de la anualidad e 2015 respecto del presupuesto máximo asignado para la Concejalía de Deportes del contrato de SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015 (EXPTE. 326/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 a la mercantil ESFERA BUS S.L.U., con CIF nº B80421910, manteniéndose el presupuesto asignado al resto de Centros Gestores conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 188.128,54 €, incluido 10% IVA:

- Concejalía de Deportes: 140.291,54 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores:
  - Servicios Sociales 900,00 € incluido 10% IVA.
  - Familia y Mayores 28.215,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración, Coop. Ass. Europeos y Juventud:
  - Infancia 14.960,00 € incluido 10% IVA.
  - Juventud 3.762,00 € incluido 10% IVA.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 28 de diciembre de 2015

POR SUSTITUCIÓN EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES Fdo.- Ignacio Costa González”

• Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Concejalía de Deportes y por la Asesoría Jurídica Municipal con fechas 2 y 22 de

diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEDICADA AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, AÑO 2015 "**

Con la presente solicitud se pretende establecer el ajuste de la anualidad del presupuesto de: "CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS". Para el año 2015 dicho contrato tiene un presupuesto de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS, (221.837,00 €), correspondiendo a la Concejalía de Deportes la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (174.000,00 €).

Se solicita ajustar la anualidad de este contrato, en la parte correspondiente a la Concejalía de Deportes, a la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (140.291,54 €). La parte de crédito liberado ascendería a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.708,46 €).

La parte de crédito liberado (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS, IVA incluido (33.708,46 €)) se dedicaría para subsanar la insuficiencia de crédito, y consiguiente retención del mismo para el abono de las facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, que actualmente no tienen crédito para atender el gasto, que corresponde a la empresa QUÍMICA DEL CENTRO por un importe de 843,13 €, a la empresa FÉLIX CANO HERRERO, S.L., por un importe de 583,46 €, a la empresa, ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN S.L. por un importe de 429,55 € y a la empresa CRONO INSTALACIONES, por un importe de 31.852,32 €.

Se relacionan las facturas a las que se destinaría el crédito liberado:

Nº de Entrada	Nº de Documento	Importe Total	Tercero
F/2015/890	1150500741	843,13	QUÍMICA DEL CENTRO S.A.
F/2015/2725	500000077	583,46	FÉLIX CANO HERRERO S.L.
F/2015/874	15538230	429,55	ECA S.L.
F/2015/472	1	31.852,32	CRONOS INSTALACIONES

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón a 2 de diciembre de 2015.

El coordinador de Competiciones y Programación de Instalaciones Fdo.  
Luciano Fernández González"

**"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte. de Contratación nº 326/2014

**ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015.**

**ANTECEDENTES**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 3 de diciembre de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 326/2014 relativo al CONTRATO DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 138 y 150.3 apartado f), ambos del TRLCSP.

Con fecha 23 de enero de 2015, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación a la empresa ESFERA BUS S.L.U., con CIF nº B80421910, por un presupuesto máximo de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (221.837,00 €) IVA incluido, conforme al siguiente desglose por Concejalías:

- Concejalía de Deportes: 174.000,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores:
  - Servicios Sociales 900,00 € incluido 10% IVA.
  - Familia y Mayores 28.215,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración, Coop. Ass. Europeos y Juventud:
  - Infancia 14.960,00 € incluido 10% IVA.
  - Juventud 3.762,00 € incluido 10% IVA.

Y una baja del 13,00 % a aplicar sobre los precios unitarios.

El contrato se formalizó el 23 de enero de 2015.

**SITUACIÓN PLANTEADA**

Mediante informe del Coordinador de Competiciones y Programación de las Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luciano Fernández González de 2 de diciembre de 2015, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de la anualidad correspondiente a su Concejalía.

Ante la imposibilidad de determinar el número concreto de unidades que comprende el suministro, se determina en función de las necesidades municipales de la Concejalía estableciéndose el precio por presupuesto máximo,

por lo que el reajuste de la anualidad de 2015 instado por la Concejalía supone una minoración del presupuesto máximo establecido como importe de adjudicación del contrato en 33.708,46 €, por lo que se procedió a dar trámite de alegaciones al adjudicatario, entendiéndose que si transcurrido el plazo señalado, sin recibir notificación alguna, se entendería aceptada la referida minoración del presupuesto.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

**II.-** El de Competencias y Programación de las Instalaciones de la Concejalía de Deportes D. Luciano Fernández González informa sobre la necesidad de reajustar el importe de la anualidad de 2015. Finalizado el plazo otorgado al adjudicatario, sin que haya presentado alegación se entiende aceptada la minoración del presupuesto máximo por la mercantil adjudicataria.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto máximo del contrato destinado al Servicio de Transporte para la Concejalía de Deportes en su anualidad de 2015 se reduce en 33.708,46 €, I.V.A. incluido, por lo que el presupuesto máximo de la Concejalía de Deportes se establece en 140.291,54 €, manteniéndose el presupuesto máximo estimado para el resto de Concejalías sujeto del contrato.

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**III.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PROCEDER** al reajuste de la anualidad de 2015 respecto del presupuesto máximo asignado para la Concejalía de Deportes del contrato de SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015 (EXPTE. 326/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

fecha 23 de enero de 2015 a la mercantil ESFERA BUS S.L.U., con CIF nº B80421910, manteniéndose el presupuesto asignado al resto de Centros Gestores conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 188.128,54 €, incluido 10% IVA:

- Concejalía de Deportes: 140.291,54 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores:
  - Servicios Sociales 900,00 € incluido 10% IVA.
  - Familia y Mayores 28.215,00 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración, Coop. Ass. Europeos y Juventud:
  - Infancia 14.960,00 € incluido 10% IVA.
  - Juventud 3.762,00 € incluido 10% IVA.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón a 22 de diciembre de 2.015  
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- PROCEDER** al reajuste de la anualidad e 2015 respecto del presupuesto máximo asignado para la Concejalía de Deportes del contrato de SERVICIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON AÑO 2015 (EXPTE. 326/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2015 a la mercantil ESFERA BUS S.L.U., con CIF nº B80421910, manteniéndose el presupuesto asignado al resto de Centros Gestores conforme al siguiente desglose:

Año 2015: 188.128,54 €, incluido 10% IVA:

- Concejalía de Deportes: 140.291,54 € incluido 10% IVA.
- Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia y Mayores:
  - Servicios Sociales 900,00 € incluido 10% IVA.
  - Familia y Mayores 28.215,00 € incluido 10% IVA.

- Concejalía de Infancia, Mujer, Inmigración, Coop. Ass. Europeos y Juventud:

- Infancia	14.960,00 € incluido 10% IVA.
- Juventud	3.762,00 € incluido 10% IVA.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**  
**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,**  
**INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

**6/643.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO", COMPRENDIENDO LA PRÓRROGA EXCLUSIVAMENTE AL CENTRO OCUPACIONAL. (EXPTE. 443/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" COMPRENDIENDO ESTA PRORROGA EXCLUSIVAMENTE EL CENTRO OCUPACIONAL (EXPTE. 443/2015 – 168/2014)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, y teniendo en consideración que se ha remitido el pasado 2 de diciembre de 2015 a la Intervención Municipal el expediente de contratación relativo a las obras de rehabilitación de cubierta, adaptación de aseos y reparación de solado en centro asistencial a fin de que procedan a su fiscalización, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** APROBAR, la prórroga del contrato adjudicado a la FUNDACION AMAS SOCIAL, con CIF nº G-83160416, para la "Gestión del Centro Municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino"" comprendiendo exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, por un presupuesto máximo de 765.576,00 € IVA incluido, conforme el siguiente precio unitario:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 31,50 €/día lectivo IVA excluido.

**SEGUNDO:** Al continuar prestándose el servicio en el Centro Padre Zurita por un período máximo estimado de 9 meses, en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, establecer una compensación económica a favor del contratista de 0,69 €/día/plaza, a razón de 103 plazas por 187 días lectivos, en concepto de indemnización por el traslado de los usuarios.

**TERCERO:** La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto de 765.576,00 € IVA incluido, quedando igualmente condicionado el importe de la indemnización al contratista por el traslado al Centro Padre Zurita que asciende a 13.290,09 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 23 de diciembre de 2.015

LA TERCERA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.- Susana Mozo Alegre”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte.de Contratación nº 443/2015 (168/2014)**

**ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTION DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL “CARLOS CASTILLA DEL PINO” COMPRENDIENDO ESTA PRORROGA EXCLUSIVAMENTE EL CENTRO OCUPACIONAL**

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de “Gestión del Centro Municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual “Carlos Castilla del Pino”” a la FUNDACION AMAS SOCIAL, con CIF nº G-83160416, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución del 1 de septiembre al 31 de Diciembre de 2.014, por un presupuesto máximo de 661.676,40 € IVA incluido y conforme los siguientes precios unitarios:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 31,50 €/día lectivo IVA excluido
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 23,62 €/día lectivo IVA excluido.
- Plaza ocupada Centro de Día (CD): 40,87 €/día lectivo IVA excluido.
- Plaza en reserva Centro de Día (CD): 30,65 €/día lectivo IVA excluido.

El contrato se formalizó el 1 de septiembre de 2014.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2014 se procedió a aprobar la prórroga del contrato comprendiendo exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, por un presupuesto máximo de 762.489,00 € IVA incluido, conforme los siguientes precios unitarios:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 31,50 €/día lectivo IVA excluido
- Plaza en reserva Centro Ocupacional (CO): 23,62 €/día lectivo IVA excluido.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2015, se aprobó el traslado provisional de los 103 usuarios del Centro Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino" al Centro Integral de Discapacidad "Padre Zurita" hasta el 31 de diciembre de 2015, ante la necesidad de acometer obras de remodelación y acondicionamiento en el Centro Ocupacional y una vez aprobada la Adenda del Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid. Así como, también, se aprobó una compensación al adjudicatario del contrato, al tener este que costear con el traslado los gastos de suministros, que en el Centro Ocupacional eran gastos asumidos por el Ayuntamiento. Esta compensación se estableció en función de la diferencia entre el precio lectivo/día de adjudicación y el precio lectivo/día establecido por la Comunidad de Madrid, pues conforme consta en los informes de Asesoría Jurídica Municipal de 22 de abril de 2015 y de la Administradora de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de 20 de abril del mismo, el coste de la plaza a abonar a la empresa adjudicataria en ningún caso puede superar el precio establecido por la Comunidad de Madrid.

La Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, el pasado 21 de mayo 2015 notificó, de acuerdo a la Cláusula 8ª del referido Convenio, la revisión del precio/plaza a satisfacer por la Consejería, de conformidad con lo previsto en el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alcorcón, fijándose en 32,19 € plaza ocupada/día para la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional.

### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Con fecha 14 de diciembre de 2015 se informa por la Administradora de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados la necesidad de aprobar la prórroga del contrato por un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2016, así como de mantener el traslado de los 103 usuarios del Centro Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino" al Centro Integral de Discapacidad "Padre Zurita" hasta el 31 de septiembre de 2016, ante la necesidad de acometer obras de remodelación y acondicionamiento en el Centro Ocupacional, cuya autorización ya se ha solicitado autorización a la Comunidad de Madrid y cuenta con la conformidad de las familias.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato dispone de la naturaleza de gestión de servicios públicos, de conformidad con el art. 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

**II.-** Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual dispone, en su Anexo I, apartado 19 "Duración del contrato" que:

" Plazo de ejecución: Seis meses a partir del 1 de julio de 2014, o en su caso desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2014. Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por dos periodos de un año de duración cada uno de ellos, en el supuesto de incorporarse este Servicio en el Convenio y sus adendas suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Comunidad de Madrid para articular la Atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en Centro Ocupacional, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: hasta el 31 de diciembre de 2016".

El art. 23 del TRLCSP establece que, salvo que los pliegos dispongan otro tenor, la prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista. El PCAP en su **Cláusula 23**, establece: "*Duración y prórroga del contrato.*

*La duración del contrato será la que figura en el **apartado 19 de la cláusula 1.***

*No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, si así se indica en el **apartado 19 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*En los casos previstos en el artículo 282.4.b. y c) del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un periodo que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente".*

No obstante lo anterior se ha solicitado la conformidad al contratista.

**III.-** Ante la necesidad de mantener el traslado de los 103 usuarios del Centro Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino" al Centro

Integral de Discapacidad "Padre Zurita" hasta el 31 de septiembre de 2016, al estar ejecutándose obras de remodelación y acondicionamiento en el Centro Ocupacional el traslado de los usuarios supone el reconocimiento a favor del contratista de una compensación de 1,02 € día lectivo/IVA exento por las 103 plazas, acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de abril de 2015, si bien en los informes técnicos y jurídicos se hizo constar que el importe a percibir por el contratista total, es decir la suma del precio/plazo y de la compensación, en ningún caso podría superar el precio plaza establecido por la Comunidad de Madrid.

Para el nuevo período que contempla la prórroga por tanto es preciso igualmente aprobar la compensación en tanto los usuarios se mantengan en el Centro Padre Zurita, pero al revisar los precios la Comunidad de Madrid aminorándolos es preciso efectuar la reducción que corresponda en el importe aprobado para que no se supere el precio plaza. A la vista del informe de la Administradora el importe/día se sitúa en 0,69 €, indemnización que se mantendrá hasta un máximo de los próximos nueve meses de 2016 y supone una previsión de gasto de 13.290,09 euros.

**IV.-** A la vista del Informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados con fecha 14 de diciembre de 2014, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016 comprendiendo exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional, y fijándose además el precio de la indemnización por los costes asumidos por el mantenimiento del traslado de los usuarios, hasta el 31 de septiembre de 2016, al Centro Integral de Discapacidad "Padre Zurita", la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, atendiendo a la justificación anterior y no superando el plazo de un año establecido en el PCAP.

**V.-** De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO:** APROBAR, la prórroga del contrato adjudicado a la FUNDACION AMAS SOCIAL, con CIF nº G-83160416, para la "Gestión del Centro Municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino"" comprendiendo exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, por un presupuesto máximo de 765.576,00 € IVA incluido, conforme el siguiente precio unitario:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 31,50 €/día lectivo IVA excluido.

**SEGUNDO:** Al continuar prestándose el servicio en el Centro Padre Zurita por un período máximo estimado de 9 meses, en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, establecer una compensación económica a favor del contratista de 0,69 €/día/plaza, a razón de 103 plazas por 187 días lectivos, en concepto de indemnización por el traslado de los usuarios.

**TERCERO:** La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto de 765.576,00 € IVA incluido, quedando igualmente condicionado el importe de la indemnización al contratista por el traslado al Centro Padre Zurita que asciende a 13.290,09 € IVA incluido.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 18 de Diciembre de 2015

LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel”

- Visto igualmente el informe técnico emitido al respecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Mayores, Inmigración, Economía, Comercio, Empleo y Polígonos, con fecha 14 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es el siguiente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DIACAPACIDAD INTELECTUAL “CARLOS CASTILLA DEL PINO” PARA EL AÑO 2016**

---

Con fecha 4 de agosto de 2014 mediante acuerdo de JGL se adjudicó a Grupo AMAS el contrato de gestión del Centro Ocupacional Municipal Carlos Castilla del Pino, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2014. Posteriormente, el 23 de diciembre de 2014 se prorrogó dicho contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.

Ante la necesidad de acometer obras de remodelación y acondicionamiento en el centro Ocupacional Carlos Castilla del Pino y una vez aprobada la adenda al Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de JGL de 24 de abril de 2015 se aprobó trasladar provisionalmente a los 103 usuarios de dicho centro al Centro Integral de Discapacidad Padre Alfredo Zurita hasta el 31 de diciembre de 2015.

En ese mismo acto también se aprobó indemnizar al contratista Grupo AMAS, en concepto de compensación al tener que costear durante el traslado los gastos de suministros (gas-oil, agua y luz), ya que en el CO Carlos Castilla del Pino dichos gastos eran asumidos por el Ayuntamiento.

Dicha compensación se fija en 1,02 € día lectivo/IVA exento por las 103 plazas, ya que es el importe de la diferencia entre el precio de adjudicación (31,50 €/día lectivo IVA excluido y el precio establecido por la Comunidad de Madrid 32,52 €/día lectivo IVA excluido), señalándose además tanto en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 22 de abril de 2015, como en el de la Técnico firmante de 20 de abril de 2015, que "el coste de la plaza a abonar a la empresa adjudicataria en ningún caso pueda superar el precio establecido por la Comunidad de Madrid".

Estando próxima la finalización del Contrato el próximo 31 de diciembre de 2015, se ha solicitado a Grupo AMAS su conformidad con la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico y carta certificada el 20 de octubre y el 30 de noviembre de 2015 respectivamente. Ante la ausencia de contestación de la empresa adjudicataria, y de conformidad con los pliegos que rigieron la licitación, este Concejalía considera necesario aprobar la prórroga del "Contrato de Gestión del Centro Municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual Carlos castilla del Pino".

El importe de la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 ascendería como máximo a **778.866,09 €**, según el siguiente desglose:

- **Precio plazas:** 98 plazas (hay 103 plazas, pero la entidad adjudicataria ofreció el compromiso de gratuidad de 5 plazas) x 248 días lectivos (uno más porque es bisiestro) x 31,50 €/día = **765.576 €**.
- **Precio indemnización** (ya que se ha solicitado autorización a la Comunidad de Madrid y se cuenta con la conformidad de las familias para mantener el traslado de los usuarios durante los 9 primeros meses del año 2016 para acometer las obras imprescindibles en el CO Carlos Castilla del Pino):

103 plazas x 187 días lectivos (de enero a septiembre inclusive) x 0,69 € (se establece este importe de indemnización ya que el pasado 21 de mayo la Comunidad de Madrid estableció el precio de la plaza de Centro Ocupacional en 32,19 €)= **13.290,09 €**.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2015

La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 21 de diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## "INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" COMPRENDIENDO ESTA PRÓRROGA EXCLUSIVAMENTE EL CENTRO OCUPACIONAL**

**Nº EXPEDIENTE: 443/2015.**

**Nº FISCALIZACIÓN: 376.**

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece. "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 21 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 376	Nº Expte. Ctro. Gestor: 443/2015	

Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL OCUPACIONAL Y DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO".			
Importe: 778.866,09 €	Partida: 24-231.00-227.12	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: SI		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). En relación con las modificaciones que afectan al régimen financiero del contrato, con fecha 24 de abril de 2015 la Junta de Gobierno Local aprobó una compensación por importe máximo de 23.913,37 € hasta 31 de diciembre de 2015. En el presente expediente se establece una compensación por importe de 13.290,09 €, constando informes justificativos de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de diciembre de 2015, así como de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 14 de diciembre de 2015 cuantificándose la compensación en el citado importe. Se advierte que, la misma se ha estimado por un período máximo de nueve meses desde el 1 de enero de 2016, por lo que deberán iniciarse las actuaciones necesarias para que el centro esté acondicionado antes de la citada fecha.			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).
---

En Alcorcón, a 21 de diciembre de 2015.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR,** la prórroga del contrato adjudicado a la FUNDACION AMAS SOCIAL, con CIF nº G-83160416, para la "Gestión del Centro Municipal Ocupacional y de Discapacidad Intelectual "Carlos Castilla del Pino"" comprendiendo exclusivamente las plazas del Centro Ocupacional, con un plazo de ejecución desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, por un presupuesto máximo de 765.576,00 € IVA incluido, conforme el siguiente precio unitario:

- Plaza ocupada Centro Ocupacional (CO): 31,50 €/día lectivo IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Al continuar prestándose el servicio en el Centro Padre Zurita por un período máximo estimado de 9 meses, en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, **ESTABLECER** una compensación económica a favor del contratista de 0,69 €/día/plaza, a razón de 103 plazas por 187 días lectivos, en concepto de indemnización por el traslado de los usuarios.

**TERCERO.-** La prórroga del contrato al iniciar su vigencia en el ejercicio 2016 **QUEDARÁ CONDICIONADA** a la existencia de crédito adecuado y disponible en el mismo por el importe al que asciende su presupuesto de 765.576,00 € IVA incluido, quedando igualmente condicionado el importe de la indemnización al contratista por el traslado al Centro Padre Zurita que asciende a 13.290,09 € IVA incluido.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/644.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL "RINCÓN DE MI BEBÉ" DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA. (EXPTE. 423/15).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 423/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO** Aprobar el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al contrato administrativo especial de "GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA" de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y La Infancia Dña. Begoña Veganzones Jiménez, de la citada Concejalía, con fecha 9 de Noviembre de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de Diciembre de 2.015 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 14 de febrero de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 65.616 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 42,000,00 € y los usuarios un máximo de 23.616,00 €.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios de 2.016 y 2.017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

La aportación municipal al contrato asciende a 42.000,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2016	36.750 €
2017	5.250 €

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 18 de diciembre de 2.015

LA TERCERA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES Fdo.- Susana Mozo Alegre"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

## **ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

### **ANTECEDENTES**

Por providencia del Concejal de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2.015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, al estar su objeto vinculado a las actividades que son propias de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados incardinado en la categoría 27 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las determinaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que remiten a normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

**III.- DURACION.** UN (1) AÑO, contado a partir del día 14 de febrero de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo. Las

partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por otro periodo de un año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

**IV.- PRECIO.** La determinación del precio del contrato se ha establecido referido a componentes de la prestación. El precio del contrato asciende a un importe máximo de 65.616 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 42,000,00 € y los usuarios un máximo de 23.616,00 €.

**V.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El servicio se iniciará en el año 2.016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### **VI.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y La Infancia Dña. Begoña Veganzones Jiménez de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados . En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VII. PUBLICIDAD.** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

**VIII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO** Aprobar el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al contrato administrativo especial de "GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA" de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y La Infancia Dña. Begoña Vezanzones Jiménez, de la citada Concejalía, con fecha 9 de Noviembre de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de Diciembre de 2.015 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 14 de febrero de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 65.616 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 42,000,00 € y los usuarios un máximo de 23.616,00 €.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios de 2.016 y 2.017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

La aportación municipal al contrato asciende a 42.000,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2016	36.750 €
2017	5.250 €

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en

concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2.015.

LA ASESORÍA JURÍDICA, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA**

**Nº EXPEDIENTE: 423/2015.**

**Nº FISCALIZACIÓN: 373.**

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece. “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 18 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 373		Nº Expte. Ctro. Gestor: 423/2015	
Objeto: GESTIÓN DEL RINCÓN DE MI BEBÉ DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA			
Importe: 42.000,00 €	Partida: 22-231.22-227.17	Fase del Gasto:	Nº Operación:
Plurianual: SI		Anualidades: 2016: 36.750,00 € 2017: 5.250,00 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).
--

En Alcorcón, a 21 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 423/2015 relativo al contrato administrativo especial de “GESTION DEL RINCÓN DE MI BEBE DE LA CASA DE LA MUJER Y LA INFANCIA” de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora de la Casa de la Mujer y La Infancia D<sup>ña</sup>. Begoña Veganzones Jiménez, de la citada Concejalía, con fecha 9 de Noviembre de 2015 y de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha de 11 de Diciembre de 2.015 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de duración de UN AÑO contado desde el día 14 de febrero de 2.016 o en su defecto desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 65.616 €, incluido el 10 % de I.V.A., del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 42,000,00 € y los usuarios un máximo de 23.616,00 €.

**SEGUNDO.-** La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo a los ejercicios de 2.016 y 2.017 por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio.

La aportación municipal al contrato asciende a 42.000,00 €, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2016	36.750 €
2017	5.250 €

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/645.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES AL "INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE,**

***S.A.", ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015. (EXPTE. 113/15).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 23 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, SI PROCEDE, A INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE "PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015". (EXPTE. 113/2015)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 22 de diciembre 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"Iniciado en virtud del Decreto de fecha 5 de agosto de 2015 expediente para la imposición de penalidades a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., ante el cumplimiento parcial y defectuoso de las prestaciones comprendidas en el contrato correspondiente a "PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015" y a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista con fecha 26 de agosto del presente año y de los informes emitidos por las Psicólogas de la Concejalía de Educación con fecha 28 de octubre, 11 de noviembre y 15 de diciembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de diciembre todos ellos de 2015, desestimar las mismas y en consecuencia IMPONER a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., las penalidades que a continuación se indican derivado de los siguientes incumplimientos:

A.- Por el incumplimiento parcial el no prestar el servicio de catering el día 1 de julio en diferentes Centros en los que debía prestarse este servicio: 12,31 € de penalidad.

B.- Por el incumplimiento defectuoso ante la deficiente limpieza de los Centros, la utilización de las cocinas de los CEIP Párroco D.Victoriano y Vicente Aleixandre produciendo diferentes daños en alguno de sus elementos, así como utilizar distintos materiales escolares depositados en las aulas: 3.311,68 € de penalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 apartado 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

Respecto a los daños producidos por la deficiente ejecución del contrato en los Centros Escolares, el contratista vendrá obligado en el plazo de diez (10) días contados a partir de recibir la notificación de la presente resolución a abonar

las siguientes cantidades a los Directores de los Centros correspondientes por los siguientes conceptos:

- CEIP Párroco D.Victoriano:
  1. Reparación puerta mesa caliente: 55,06€
  2. Reloj de pared: 11,47 €
  3. Cubo de basura: 7,95 €
  
- CEIP Vicente Aleixandre:
  1. Reposición materiales : 70,00 €
  2. Papelera de cocina: 125,00 €

De no producirse el pago de los daños producidos el Ayuntamiento procederá vía administrativa mediante ejecución subsidiaria a llevar a cabo las actuaciones (reparaciones y/o suministros) que sean necesarios en los Centros, incautando por los importes necesarios la garantía definitiva depositada por el contratista”.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de diciembre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 22 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**Expte.de Contratación nº 113/2015**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE PENALIDADES INICIADO A INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE “PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015”.**

Por Decreto de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Discapacidad, Familia, Infancia, Mujer, Salud y Mercados de fecha 5 de agosto se dictó la siguiente resolución:

*“PRIMERO: A la vista de los informes emitidos por la Psicóloga Municipal Sra. Jiménez González de fecha 1 y 22 de julio , las diferentes quejas y reclamaciones recibidas de interesados que obran en el expediente y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 4 de agosto, todos ellos de 2015, INICIAR expediente para la imposición de penalidades a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. adjudicatario del contrato de “PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015”, derivado de :*

*1. Incumplimiento parcial de sus obligaciones los días 1 y 2 de julio de 2015 no efectuando el servicio de comedor, o presentando graves deficiencias*

*2. Ejecución defectuosa del contrato durante la primera quincena del Programa, que se ha mantenido hasta su subsanación afectando igualmente a la segunda quincena en lo correspondiente a la limpieza de los Colegios y el ratio de monitores por grupo de alumnos, todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el PPT.*

*SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1ª del PCAP que rige el contrato, correspondería imponer por las siguientes penalidades:*

*Respecto a incumplimiento parcial una penalidad que alcanzará los dos días en los que se produjeron las incidencias respecto al servicio de comedor en la proporción de 0,20 € por cada 1.000,00 € del contrato, sin perjuicio de devolver la cuota percibida por este concepto de los usuarios del servicio de comedor,*

*Respecto a la ejecución defectuosa por la deficiente limpieza y el incumplimiento de los ratios monitor/alumnos, detectados durante la primera quincena y no subsanados hasta comenzada la segunda, se estima en un 8 % del precio al que asciende el contrato correspondiente a la primera quincena, y a un 3% del precio al que asciende el contrato durante la segunda quincena.*

*TERCERO: Trasladar a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. en trámite de audiencia la correspondiente resolución para que efectúe las alegaciones que estime oportunas, así como para la aportación de la documentación que estime necesaria, por plazo de diez (10) días, poniéndole igualmente el expediente a su disposición en trámite de vista.”*

Se procedió a comunicar al contratista el inicio del expediente el pasado día 18 de agosto del corriente poniéndolo a su disposición para la presentación de las alegaciones que le parecieran oportunas.

Con fecha 26 de agosto pasado y registro de entrada nº 37971 el contratista ha presenta escrito de alegaciones.

Remitidas a la Concejalía de Educación, por la Psicóloga Sra. Jiménez González han sido objeto de informe con fecha 28 de octubre en lo relativo a las colonias realizadas durante el mes de julio (1ª y 2ª quincena) y con la misma fecha y otro posterior de fecha 11 de noviembre, todos ellos del corriente año, por la Psicóloga Sra. Pérez Díaz en lo relativo a las colonias de la 1ª quincena del mes de agosto.

El pasado 15 de diciembre se ha remitido por la Psicóloga, Sra. Jiménez González, informe relativo a los desperfectos en los CEIPS Párroco D. Victoriano y Vicente Aleixandre.

A la vista de las alegaciones, los informes emitidos y las características del contrato se hace necesario con carácter previo partir de las siguientes determinaciones para concretar las obligaciones, del contratista respecto al plazo y precio del contrato:

A: Plazo de Ejecución y asistentes a las Colonias:

1ª y 2ª quincena de julio: Máximo 120 alumnos x 7 Centros x 2 quincena  
1ª quincena de agosto: Máximo 120 alumnos x 1 Centro x 1 quincena  
Total Alumnos: 1.800 previstos.  
Total Alumnos inscritos s/informes tcos municipales: 1.397 en julio  
No se indican en Agosto.

Total Alumnos facturados por la empresa: 1.052 en total (3 quincenas)

B: Precio del contrato:

Precio usuario: 58,50 €  
Aportación usuario: 29,25 €  
Aportación Ayto.: 29,25 €.  
Importe total a razón de 1.052 usuarios: 61.542,00 €.

\* En el informe de fecha 4 de agosto de 2015 que motivó el inicio de expediente, el precio total del contrato se estableció en 105.300,00 €, a razón de los 1.800 usuarios previstos inicialmente.

C: Importe factura: 30.771,00 euros (factura 43/2015 presentada por el contratista) correspondiente a 1.052 asistentes a razón de 29,25 euros.

A la vista de todo lo anterior y siguiendo el orden de los incumplimientos que se le imputan, se informa:

*A.- 1. Incumplimiento parcial de sus obligaciones los días 1 y 2 de julio de 2015 no efectuando el servicio de comedor, o presentando graves deficiencias.*

Del escrito de alegaciones del contratista y de los informes emitidos se puede concretar el incumplimiento no efectuando el servicio de comedor en el día 1 de julio de 2015.

En este supuesto la penalidad a imponer sería diaria y conforme a la siguiente cuantificación:

Precio del contrato: 61.542,00 €.  
Penalidad: 0,20€ por cada 1.000 €.  
Importe penalidad diaria: 12,31 €

Los usuarios abonaban directamente el coste del servicio al contratista, y como consta en las alegaciones no se procedió al cobro del servicio de éste día ante las irregularidades producidas.

*B.- 2. Ejecución defectuosa del contrato durante la primera quincena del Programa, que se ha mantenido hasta su subsanación afectando igualmente a la segunda quincena en lo correspondiente a la limpieza de los Colegios y el ratio de monitores por grupo de alumnos, todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el PPT.*

Respecto a la deficiente limpieza, vistas las alegaciones efectuadas por la empresa, la Psicóloga Sra. Jiménez González respecto al mes de julio concluye, a la vista de las reiteradas visitas que ha llevado a cabo en los Centros durante las dos quincenas, que este servicio ha sido deficitario hasta el 17 de julio (segunda quincena) con la incorporación de una segunda limpiadora.

En cuanto a la limpieza de la primera quincena del mes de Agosto, los dos informes emitidos por la Psicóloga, Sra. Pérez Díaz, no determinan sí el único Centro en el que se prestaba el servicio estaba en las debidas condiciones de limpieza, pasando a informar de otros extremos ajenos a la obligación establecida en el PPT relativa a la limpieza, que se corresponde con la siguiente:

*"SEXTA: Limpieza de las dependencias*

*La empresa que resulte adjudicataria del servicio deberá proceder, diariamente, a la limpieza de las dependencias utilizadas: AULAS, ASEOS, CUARTOS DE BAÑO Y ZONAS COMUNES de cada uno de los colegios en los que se desarrollan las actividades objeto del Programa de Colonias de Verano 2015.*

*Las dependencias utilizadas del colegio deberán encontrarse en perfectas condiciones de limpieza a e higiene a las 7:00 de la mañana. Los Servicios Municipales de Educación realizarán la supervisión del cumplimiento de lo anteriormente establecido.*

*El adjudicatario aportará los materiales necesarios para realizar las tareas de limpieza y para el aseo de los asistentes (jabón, papel higiénico etc.) que serán de primera calidad de los existentes en el mercado y deberán ser de la mínima toxicidad posible, no produciendo ningún tipo de contaminación directa o indirecta sobre las personas, ni sobre las personas, animales domésticos o el propio terreno."*

Las imputaciones relativas a otros trabajos que debía de realizar un solo empleado de limpieza, que por tanto no podía de manera "holgada" efectuar su trabajo sin determinar si este trabajo "no holgado" daba lugar a la deficiente limpieza del Centro, junto afirmaciones correspondientes a la fecha de finalización de la limpieza de todos los Colegios del primer mes, cuando tampoco esta circunstancia consta entre las obligaciones del contratista sino exclusivamente la anteriormente transcrita, impide determinar si ha existido un incumplimiento al respecto del contratista durante la primera quincena de agosto.

En cuanto al cumplimiento de los ratios alumnos/monitor a la vista del informe de la Psicóloga Sra. Jiménez González debe estimarse que en los siete Centros del mes de julio, en uno de ellos («Carmen Conde») se incumplió tanto en la 1ª como en la 2ª quincena, y en otros dos («Fuente del Palomar» y «Barroco D. Victoriano») se incumplió en la primera quincena de julio. Se pone de manifiesto por otra parte que en otras quincenas y en distintos centros, se supero este ratio.

En cuanto al cumplimiento de este extremo durante la primera quincena del mes de agosto, la Psicóloga Sra. Pérez Díaz indica en sus informes que se cumplió este tanto en los Talleres como en el Servicio de Comedor.

A lo anterior hay que incorporar, a la vista del informe último de fecha 15 de diciembre, que el contratista ha incumplido lo dispuesto tanto en la cláusula sexta como séptima del PPT, pues ha utilizado toallitas y pañuelos de papel suministro al que venía obligado y por otra parte igualmente ha incumplido su obligación de no utilizar las cocinas y elementos de las mismas, pues se han producido desperfectos en la puerta de una mesa caliente y se ha roto una papelera de cocina. Desperfectos e incumplimientos que a la vista del informe de la Psicóloga han sido reconocidos por el contratista pues, inicialmente, ofreció pagar los mismos a los directores de los Centros sin que a la fecha se hayan liquidado. Con independencia del abono de los mismos, el incumplimiento de sus obligaciones debe calificarse igualmente como ejecución defectuosa del contrato.

Se proponía en el informe anterior imponer al contratista una penalidad consistente en un 8% respecto a precio del contrato en la primera quincena y un 3% respecto a la segunda.

A la vista de las alegaciones y los informes emitidos se estima acreditado el incumplimiento defectuoso de los servicios durante el mes de julio, afectando en menor modo a la segunda quincena que a la primera, y por tanto mantener los porcentajes propuestos.

A este fin hay que aplicar el precio final resultante del contrato conforme a la propia información del contratista facilitada en su factura, en la que fija en 1.052 usuarios del servicio por un importe total de 61.542,00 euros. Conforme a la información facilitada por la Concejalía de Educación que dispone de los justificantes de los ingresos efectuados por los usuarios durante las tres quincenas y que justifican el nº total facturado por el contratista, el desglose es el siguiente:

1ª quincena de julio:	$543 \times 58,50 = 31.765,50 \text{ €}.$
2ª quincena de julio:	$439 \times 58,50 = 25.681,50 \text{ €}.$
1ª agosto:	$70 \times 58,50 = 4.095,00 \text{ €}.$

TOTAL: 61.542,00 €.

Por tanto el importe de las penalidades por la ejecución defectuosa por la deficiente limpieza e incumplimiento de otras obligaciones y el incumplimiento de los ratios monitor/alumnos, serían los siguientes:

1ª Quincena de julio: 8% de =	2.541,24 €.
2ª Quincena de julio: 3% de =	770,44 €.

Otras alegaciones relativas a posibles injerencias y solicitudes, quejas o reclamaciones de terceros no pueden ser tenidas en consideración y si alguna de ellas hubiera afectado al normal desarrollo de la actividad, deberían de haberse sido puestas en conocimiento de la Concejalía para que esta adoptará las medidas oportunas.

Finalmente el pasado 15 de diciembre, la Psicóloga Sra. Jiménez González ha remitido informe relativo a los diferentes desperfectos ocasionados en los colegios en los que se celebraron las Colonias que, si bien habían sido puestos en

conocimiento de la Concejalía el pasado verano, no habían sido cuantificados y/o la empresa había ofrecido su reparación.

Encontrándose pendientes los siguientes:

- CEIP Párroco D. Victoriano:
  1. Reparación puerta mesa caliente: 55,06€
  2. Reloj de pared: 11,47 €
  3. Cubo de basura: 7,95 €
  
- CEIP Vicente Aleixandre:
  1. Reposición materiales : 70,00 €
  2. Papelera de cocina: 125,00 €

Estos hechos son calificados como ejecución defectuosa del contrato pues pone de manifiesto el incumplimiento de las cláusulas 6ª y 7ª del PPT y son incluidos en la propuesta de penalidad por este concepto, pero al mismo tiempo debe exigirse al contratista que abone estos gastos a los Colegios y en caso contrario el Ayuntamiento como titular del servicio de las Colonias en los Centros Escolares debe hacerse cargo de los mismos y vía administrativa mediante ejecución subsidiaria y con cargo al contratista proceder a su abono. Todo lo anterior mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En conclusión con base a las anteriores consideraciones y salvo mejor opinión jurídica, deben desestimarse las alegaciones presentadas, remitiendo al órgano de contratación, que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del artículo 212 del mismo texto legal, la siguiente propuesta de acuerdo:

“Iniciado en virtud del Decreto de fecha 5 de agosto de 2015 expediente para la imposición de penalidades a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., ante el cumplimiento parcial y defectuoso de las prestaciones comprendidas en el contrato correspondiente a “PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015” y a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista con fecha 26 de agosto del presente año y de los informes emitidos por las Psicólogas de la Concejalía de Educación con fecha 28 de octubre, 11 de noviembre y 15 de diciembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de diciembre todos ellos de 2015, desestimar las mismas y en consecuencia IMPONER a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., las penalidades que a continuación se indican derivado de los siguientes incumplimientos:

A.- Por el incumplimiento parcial el no prestar el servicio de catering el día 1 de julio en diferentes Centros en los que debía prestarse este servicio: 12,31 € de penalidad.

B.- Por el incumplimiento defectuoso ante la deficiente limpieza de los Centros, la utilización de las cocinas de los CEIP Párroco D.Victoriano y Vicente Aleixandre produciendo diferentes daños en alguno de sus elementos, así como utilizar distintos materiales escolares depositados en las aulas: 3.311,68 € de penalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 apartado 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

Respecto a los daños producidos por la deficiente ejecución del contrato en los Centros Escolares, el contratista vendrá obligado en el plazo de diez (10) días contados a partir de recibir la notificación de la presente resolución a abonar las siguientes cantidades a los Directores de los Centros correspondientes por los siguientes conceptos:

- CEIP Párroco D.Victoriano:
  1. Reparación puerta mesa caliente: 55,06€
  2. Reloj de pared: 11,47 €
  3. Cubo de basura: 7,95 €
  
- CEIP Vicente Aleixandre:
  1. Reposición materiales : 70,00 €
  2. Papelera de cocina: 125,00 €

De no producirse el pago de los daños producidos el Ayuntamiento procederá vía administrativa mediante ejecución subsidiaria a llevar a cabo las actuaciones (reparaciones y/o suministros) que sean necesarios en los Centros, incautando por los importes necesarios la garantía definitiva depositada por el contratista.

Alcorcón 22 de diciembre de 2015  
LA JEFE DE SERVICIO Fdo.- Margarita Martín Coronel"

- Considerando el informe presentado al efecto la psicóloga de la Concejalía de Educación, Sra. Jiménez González, de fecha 9 de diciembre de 2015, el cual figura en el presente expediente.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"Iniciado en virtud del Decreto de fecha 5 de agosto de 2015 expediente para la imposición de penalidades a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES*

*CAMBRIDGE S.A., ante el cumplimiento parcial y defectuoso de las prestaciones comprendidas en el contrato correspondiente a "PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DE VERANO 2015" y a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista con fecha 26 de agosto del presente año y de los informes emitidos por las Psicólogas de la Concejalía de Educación con fecha 28 de octubre, 11 de noviembre y 15 de diciembre y por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 22 de diciembre todos ellos de 2015:"*

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las mismas y en consecuencia IMPONER a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., las penalidades que a continuación se indican derivado de los siguientes incumplimientos:

A.- Por el incumplimiento parcial el no prestar el servicio de catering el día 1 de julio en diferentes Centros en los que debía prestarse este servicio: 12,31 € de penalidad.

B.- Por el incumplimiento defectuoso ante la deficiente limpieza de los Centros, la utilización de las cocinas de los CEIP Párroco D.Victoriano y Vicente Aleixandre produciendo diferentes daños en alguno de sus elementos, así como utilizar distintos materiales escolares depositados en las aulas: 3.311,68 € de penalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 apartado 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el importe anterior será deducido de la facturación pendiente de pago.

Respecto a los daños producidos por la deficiente ejecución del contrato en los Centros Escolares, el contratista vendrá obligado en el plazo de diez (10) días contados a partir de recibir la notificación de la presente resolución a abonar las siguientes cantidades a los Directores de los Centros correspondientes por los siguientes conceptos:

- CEIP Párroco D.Victoriano:
  1. Reparación puerta mesa caliente: 55,06€
  2. Reloj de pared: 11,47 €
  3. Cubo de basura: 7,95 €
  
- CEIP Vicente Aleixandre:
  1. Reposición materiales : 70,00 €
  2. Papelera de cocina: 125,00 €

De no producirse el pago de los daños producidos el Ayuntamiento procederá vía administrativa mediante ejecución subsidiaria a llevar a cabo las actuaciones (reparaciones y/o suministros) que sean necesarios en los Centros, incautando por los importes necesarios la garantía definitiva depositada por el contratista

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**9/646.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN MUNICIPAL. (EXPT. 382/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON . (Expte. 382/2015).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 382/2015 y los informes emitidos por el Animador Juvenil y la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al “SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 13 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 6 de noviembre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a su propuesta económica y mejoras que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será de un año desde el 1 de enero de 2.016 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de diciembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER , SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**MMC/php**

**Expte de contratación nº : 382/2015**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCON.**

#### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, fue aprobado el expediente para la contratación del servicio de Escuela de Baile del Centro Joven de Alcorcón, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 y 174 apartado e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al informe de fecha 6 de Noviembre de 2015 del Animador Juvenil D. Miguel Angel López Barquero, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 9 empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L., que se remitió a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**II.-** El 15 de diciembre del corriente se recibe informe del animador Juvenil, en el que se propone como adjudicataria a la empresa Diverplay Entertainment S.L., al ajustarse su oferta a nivel económico, técnico y organizativo a las características solicitadas para el desarrollo de la Escuela de Baile del Centro Joven.

**III.-** La empresa adjudicataria ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y

Seguridad Social estando dispensado este contrato del depósito de garantía definitiva en atención a las características del mismo, según se indica en el apartado 13 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**IV.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 13 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 6 de noviembre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a su propuesta económica y mejoras que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será de un año desde el 1 de enero de 2.016 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 18 de Diciembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando el informe presentado al efecto el Animador Juvenil de la Concejalía de Juventud, Sr. López Barquero, de fecha 15 de diciembre de 2015, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL ANIMADOR JUVENIL MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ BARQUERO, RESPONSABLE DEL ÁREA DE INFORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD SOBRE "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN".**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón, de fecha 2 de Diciembre de 2015, acordó aprobar el expediente administrativo y los pliegos del contrato de "**Servicio de Escuela de Baile del Centro Joven de Alorcón**" a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (Expte. 382/2015), se remite, por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio, solicitud de ofertas a las siguientes empresas:

- Hydradanza S.L.
- Producciones MN
- Todo Arte Almenara
- Tritoma
- Dance Factory
- Sueños. Escuela de Baile.
- J'Swing
- Escuela de Percusión y Danzas del Mundo Breaker S.L.
- Diverplay Entertainment S.L.

**Finalizado el plazo de recepción de ofertas el pasado 14 de Diciembre de 2015 a las 20:00 horas ha sido presentada una única oferta de la empresa:**

- **Diverplay Entertainment S.L.**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se recoge como Criterios de adjudicación:

- **Por la baja** que se expresará en porcentaje lineal a aplicar al precio hora de actividad/usuario. Se otorgarán **60 puntos** a la oferta económica de mayor porcentaje de baja, 0 puntos a la oferta que no oferte porcentaje alguno y el resto se valorarán de manera proporcional.
- **Técnicos:** Se otorgarán hasta **40 puntos:**
  - **Calidad del Proyecto Educativo**, se valorará el programa general, en atención a su adecuación a los objetivos planteados, la idoneidad de la metodología, así como la organización, y distribución de grupos. Se asignarán **20 puntos** a la oferta que presente la mejor propuesta y el resto de forma proporcional.
  - **Propuesta de mejoras:** Por actividades complementarias a la formación base de la escuela (Seminarios, Master Class, cursos monográficos de disciplinas relacionadas como la interpretación o la música). También se considerará propuesta de mejora la reducción de los números máximos y mínimos de alumnos para la realización de los cursos. Se asignarán 20 puntos a la oferta que presente la mejor propuesta y el resto de forma proporcional.

Al tratarse de una única oferta analizamos que la propuesta planteada cumple con los requisitos planteados y se ajusta a las necesidades del servicio:

### **Propuesta económica:**

- 2.17 €/hora + IVA                      - 2,63 €/hora (IVA incluido)
- Que supone una rebaja del 16% respecto al precio planteado.

### **Calidad del Proyecto Educativo:**

- Se ajusta al proyecto solicitado, tanto a nivel de objetivos como en la organización y desarrollo de la actividad.
- Específica organización por grupos de edades y metodología específica con cada grupo.
- Detalla la formación del personal que llevará a cabo las actividades.

### **Propuestas de Mejora:**

- Actividades
  - o Taller de creación de vestuario y atrezzo – Gratuito
  - o Taller de maquillaje de fantasía y caracterización – Gratuito
  - o Fiestas temáticas (Navidad, Carnaval, Halloween) – Gratuito
  - o Maratón de danza (2h.) – Gratuito
  - o Maratón de Zumba – Gratuito
  - o Maratón Familiar (Coreokids) – Gratuito
  - o Equipo de sonido propio
  - o Seminario de crecimiento personal – Gratuito
  - o Curso de Monitores Coreokids (20 participantes nivel Open).
- Difusión
  - o Master Class de cada curso al inicio del trimestre – Gratuito
  - o 10.000 flyers y 500 carteles A2 (Reparto por Alcorcón)
  - o Gestión de Redes Sociales (Facebook, twitter)
  - o Canal de Youtube
- Características del servicio
  - o Nº Mínimo de Alumnos por grupo: 8
  - o Nº Máximo de Alumnos por grupo: 18

Que mejora el intervalo planteado en el pliego de condiciones técnicas. Mínimo 10, Máximo 20.

Por tanto, revisada la Documentación Técnica presentada por **Diverplay Entertainment S.L.** y en base a los criterios de Adjudicación, se ajusta a nivel económico, técnico y organizativo a las características solicitadas para el desarrollo de la Escuela de Baile del Centro Joven.

Alorcón, 15 de Diciembre de 2015  
Miguel Ángel López Barquero Animador Juvenil"

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 13 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas del Animador Juvenil D, Miguel Angel López Barquero, de fecha 6 de noviembre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Animador Juvenil, procede:"*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa DIVERPLAY ENTERTAINMENT S.L. con CIF: B-83783506, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN, en base a su propuesta económica y mejoras que se indican en su oferta que se incluye en el expediente, y con sujeción a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista **PERCIBIRÁ** de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será de un año desde el 1 de enero de 2.016 o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**10/647.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2016. (EXPTE. 381/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016 (Expte. 381/2015).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 381/2015 y los informes emitidos por la Animadora Juvenil y la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al “SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016”, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil Dña. Inmaculada Segura Ramirez, de fecha 9 de octubre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Animadora Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa TRITOMA S.L. con CIF: B-78342615, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016, por un porcentaje de baja lineal del 0,83 % sobre los precios establecidos para los distintos talleres, con el resto de las características que figuran en su oferta que se une al expediente, con sujeción a los pliegos que han regido esta licitación, así como a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista percibirá de los usuarios de los diferentes talleres que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será desde el día 7 de enero de 2.016, en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el día 30 de junio del mismo año.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 18 de diciembre de 2015.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER , SALUD Y MERCADOS, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

**MMC/php**

**Expte de contratación nº : 381/2015**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ALCORCON DE ENERO A JUNIO DE 2.016**

#### **ANTECEDENTES**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, fue aprobado el expediente para la contratación del servicio de Impartición de Talleres y Actividades de Juventud de enero a junio de 2.016, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 y 174 apartado e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Aprobado el expediente de contratación y, en consideración al informe de fecha 9 de Diciembre de 2015 de la Animadora Juvenil Dña. Inmaculada Segura Ramírez, que justificó la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 6 empresas especializadas de las que únicamente ha presentado propuesta la empresa TRITOMA S.L., que se remitió a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

**II.-** El 15 de diciembre del corriente se recibe informe de la Animadora Juvenil, en el que se propone como adjudicataria a la empresa TRITOMA S.L., al ajustarse su oferta a nivel económico, técnico y organizativo a las características solicitadas para el desarrollo de los “Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón”.

**III.-** La empresa adjudicataria ha aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social estando dispensado este contrato del depósito de garantía definitiva en atención a las características del mismo, según se indica en el

apartado 13 de la Cláusula I del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

**IV.-** De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.- APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil Dña. Inmaculada Segura Ramirez, de fecha 9 de octubre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Animadora Juvenil, procede **ADJUDICAR** a la empresa TRITOMA S.L. con CIF: B-78342615, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016, por un porcentaje de baja lineal del 0,83 % sobre los precios establecidos para los distintos talleres, con el resto de las características que figuran en su oferta que se une al expediente, con sujeción a los pliegos que han regido esta licitación, así como a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista percibirá de los usuarios de los diferentes talleres que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El plazo de ejecución será desde el día 7 de enero de 2.016, en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el día 30 de junio del mismo año.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 18 de diciembre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

- Considerando el informe presentado al efecto la Animadora Juvenil de la Concejalía de Juventud, Sra. Segura Ramírez, de fecha 15 de diciembre de 2015, el cual se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ANIMADORA JUVENIL INMACULADA SEGURA RAMÍREZ, RESPONSABLE DEL ÁREA DAE FORMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, SOBRE "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE TALLERES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL CENTRO JOVEN DE ENERO A JUNIO DE 2016"**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón, de fecha 2 de Diciembre de 2015, acordó aprobar el expediente administrativo y los pliegos del contrato del **servicio "Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alorcón de Enero a Junio de 2016"** a adjudicar mediante procedimiento de negociado sin publicidad (Expte. 381/2015), se remite por parte del Servicio de Contratación y Patrimonio, solicitud de ofertas a las siguientes empresas:

- Grupo Educativo
- Tritoma
- Arje Formación
- Grupo Alventus
- Grupo Euroformac
- Sercus Servicios Culturales, S.A.L.

Finalizado el plazo de recepción de ofertas el pasado 14 de Diciembre, se ha presentado una única oferta, por parte de la empresa **TRITOMA. S.L.**

Según el Pliego de Prescripciones Técnicas, el **Objeto del Contrato** es el desarrollo y realización de diferentes talleres y actividades a celebrar en el Centro Joven de Alorcón.

Las actividades, talleres y servicios que deberán prestarse son las siguientes:

Inglés (nivel medio, intermedio y Speak up English), Corte y Confección, Pilates, Yoga-Relajación, Teatro para jóvenes y Zumba, así como cualquier otro que consideren oportuno presentar los licitadores en su proyecto.

Tritoma S.L. presenta propuesta de todas las actividades reseñadas en el Objeto del Contrato.

**Los aspectos a tener en cuenta en el procedimiento para la adjudicación del Contrato de Talleres y Actividades a realizar en el Centro Joven de Alorcón**, según el Pliego de Prescripciones Técnicas son:

**ASPECTOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: 50 puntos**

**Oferta económica:**

"Se otorgarán 30 puntos a la oferta más económica, 0 puntos a la que coincida con el presupuesto base de licitación, valorándose el resto de ofertas

de manera proporcional. La baja económica se ofertará mediante un porcentaje lineal de baja para las diferentes modalidades horarias de cada modalidad de taller.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: Se considerará en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que sean inferiores en más de veinte puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia al interesado, como susceptibles del normal cumplimiento de las respectivas proposiciones. "

TRITOMA presenta un porcentaje de un 0,83 % de baja lineal sobre los precios establecidos para los distintos talleres.

### **Por conexión a Internet**

"Por la implantación de un sistema Wi-FI libre en todas las aulas donde se desarrollen las actividades la puntuación será de 20 puntos."

Tritoma S.L. no proporcionará un sistema WI-FI libre en las aulas.

### **CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR: 50 puntos.**

#### **Aspecto organizativo de la actividad y su adecuación a lo previsto en el PPT.**

"Se valorará que la empresa acredite una estructura organizativa adecuada y suficiente que permita una ágil gestión en cuanto a la sustitución de profesores, impartición de las clases en los distintos horarios.....**25 puntos"**

Tritoma S.L. plantea que el servicio se prestará por monitores especializados, con conocimientos y formación adecuada a cada actividad y experiencia acreditada en la prestación de este servicio y específico de la actividad que imparta.

Tritoma S.L. proporcionará un Coordinador/a encargado/a de gestionar los grupos (bajas, altas, avisos de los usuarios...) en contacto continuo con los responsables de la Concejalía de Juventud. La Empresa deberá avisar a los participantes con suficiente antelación, si no fuera posible, deberá hacerlo telefónicamente. Así mismo, la empresa deberá recuperar las horas no impartidas, avisando previamente a los responsables de la Concejalía de Juventud.

Tritoma S.L. acredita una estructura organizativa adecuada y suficiente que permita una ágil gestión en cuanto a sustitución de profesores, impartición de las clases en los distintos horarios...

La ratio de cada grupo variará según el espacio, la actividad o la idoneidad de atención más personalizada, oscilando entre 10 y 20 usuarios por grupo.

**Aspecto pedagógico, metodológico y de contenido de los talleres y su adecuación al PPT.**

“Se valorará la presentación de una descripción de las materias a impartir en cada uno de los talleres, así como la aportación de un programa y la definición de los objetivos a conseguir a través de la impartición de dichas clases así como la aportación de recursos materiales para la realización de los talleres. La valoración se realiza según el importe económico que el licitador oferte para el suministro de materiales, herramientas y accesorios para la realización de los talleres.....**25 puntos”**

Tritoma S.L. presenta una descripción de las materias a impartir en cada uno de los talleres, así como la aportación de un programa y la definición de objetivos, detallando la programación de cada sesión, previo al inicio de las actividades (mediante reuniones de coordinación en el mes de octubre)

Tritoma S.L. presenta relación de los recursos materiales que aportarán para la realización de los talleres (mobiliario y materiales necesarios), siendo estos adecuados para la realización de los mismos.

**DIFUSIÓN E INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS:**

“El contratista está obligado a realizar sin cargo económico para el Ayuntamiento, la información a los ciudadanos por los medios que el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento determine (hojas informativas, comunicados, dípticos o folletos o cualquier otro medio de difusión que en prensa, radio o TV se estime pertinente). Cualquier difusión o información que se realice por el contratista requerirá la previa autorización municipal”.

Tritoma S.L. plantea difundir las actividades propuestas siguiendo en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

“El plazo de ejecución del contrato transcurrirá del 7 de enero a 30 de junio de 2015. El contrato no podrá ser objeto de prórroga”.

El plazo de ejecución que presenta Tritoma S.L. corresponde al exigido.

**Al tratarse de una única oferta, analizaremos que la propuesta presentada cumple con los requisitos planteados y se ajusta a las necesidades del servicio, por lo que, vista la propuesta de TRITOMA S.L. consideramos que cumple con los requerimientos exigidos.**

Por tanto, revisada la documentación Técnica presentada por **TRITOMA S.L.** y, en base a los criterios de Adjudicación, se ajusta a nivel económico, técnico y organizativo a las características solicitadas para el desarrollo de **"Talleres y actividades a desarrollar en el Centro Joven de Alcorcón de Enero a Junio de 2016"**

Alcorcón, 15 de diciembre de 2015  
Fdo. Inmaculada Segura Ramírez Animadora Juvenil"

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*"**APROBADO** por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2015 el expediente relativo al "SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016", junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 18 de Noviembre de 2.015 y el de Prescripciones Técnicas de la Animadora Juvenil Dña. Inmaculada Segura Ramirez, de fecha 9 de octubre de 2015, a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación de este contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por la Animadora Juvenil, procede:"*

**PRIMERO.- ADJUDICAR** a la empresa TRITOMA S.L. con CIF: B-78342615, el contrato administrativo especial de SERVICIO DE IMPARTICION DE TALLERES Y ACTIVIDADES DE JUVENTUD DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2.016, por un porcentaje de baja lineal del 0,83 % sobre los precios establecidos para los distintos talleres, con el resto de las características que figuran en su oferta que se une al expediente, con sujeción a los pliegos que han regido esta licitación, así como a las instrucciones que al respecto se den por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados.

**SEGUNDO.-** El contratista **PERCIBIRÁ** de los usuarios de los diferentes talleres que se presten los precios resultantes de la adjudicación de este contrato. El Ayuntamiento de Alcorcón no realizará ninguna aportación económica al mismo, ni percibirá canon o beneficio alguno derivado de la utilización de los espacios públicos o de los precios que el contratista perciba de los usuarios.

**TERCERO.-** El **PLAZO DE EJECUCIÓN** será desde el día 7 de enero de 2.016, en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el día 30 de junio del mismo año.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA,**  
**PARQUES Y JARDINES**

**11/648.-CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DURANTE EL AÑO 2015. (EXPTE. 386/15).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DURANTE EL AÑO 2015**

Con fecha 21 de diciembre se recibe por parte de la Jefatura del Servicio de Bomberos y Protección Civil de este Ayuntamiento, Informe de los trabajos extraordinarios, guardias, llevados a cabo por diferentes miembros del servicio durante 2015, y que aun no han sido abonadas por sus realizadores. La totalidad de estos trabajos extraordinarios asciende a 49.942 €.

Visto el Informe de la TAG de Seguridad de fecha 22 de septiembre de 2015 por el que considera que es necesario que se proceda a la convalidación de los referidos trabajos extraordinarios para la autorización de su abono en el momento que corresponda.

A la vista de lo anterior, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** la convalidación de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los miembros del SBYPC del Ayuntamiento de Alorcón durante el año 2015, un total de 70 guardias.

**SEGUNDO:** La aprobación del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (49.942 €)..

**TERCERO:** Que se dé la tramitación legalmente procedente.

Alarcón, a 22 de diciembre de 2015.  
LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la T.A.G. de la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 22 de diciembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA TAG DE SEGURIDAD EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR MIEMBROS DEL SBYPC DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE EL 2015**

Vista la NRI del suboficial-Jefe del SBYPC de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2015, solicitando la tramitación de trabajos extraordinarios realizados por diferentes miembros del cuerpo durante el 2015, para su abono cuando corresponda.

En dicho informe se comunica la realización de un total de setenta guardias de 24 horas, de trabajos extraordinarios realizados por los miembros del SBYPC por importes diferentes en función de las categorías profesionales, con un montante total de 49.942 €.

La realización de las horas extraordinarias, por otra parte, puede venir dada por dos situaciones diferentes que es necesario que distingamos: por una parte, las realizadas como consecuencia de una lógica y anterior previsión de trabajos extraordinarios. Y por otra parte, las realizadas como consecuencia de trabajos que ya estaban autorizados y que sin embargo su previsión fue insuficiente, así como aquellos supuestos que en que las horas se derivan de trabajos completamente imprevisibles como por ejemplo, las prolongaciones del horario de los agentes por razones del servicio realizado en cada momento. En el primero de los casos, lo que procede es la autorización de la realización de esos trabajos extraordinarios, y en el segundo de los casos, la convalidación y por tanto el reconocimiento de los mismos.

En cualquiera de los casos anteriores, la autorización para la realización de las horas extraordinarias o en su caso, la convalidación de las ya realizadas, es competencia desde el 15 de septiembre de dos mil ocho hasta la actualidad, de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, la TAG que suscribe considera que debe proponerse a la JGL como órgano competente para ello desde el 15 de septiembre de 2008, la convalidación de la totalidad de las guardias correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por miembros del SBYPC del Ayuntamiento de Alarcón durante el año 2015, suponiendo un total de 70 guardias. Todo ello para reconocer la realización de dichos trabajos extraordinarios y que por lo tanto puedan ser abonados cuando corresponda, previo informe de la Intervención Municipal.

Es cuanto se debe informar  
Alorcón, de 22 de diciembre de 2015  
LA TAG DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS Fdo: Paloma Ávila Moza.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, ambos de fecha 29 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **ASUNTO: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2015 POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Se recibe en esta Intervención expediente relativo al abono de trabajos extraordinarios realizados por diverso personal de la Concejalía de Seguridad durante el ejercicio 2015.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Que el expediente a que se refiere el presente informe tiene por objeto la aprobación de una gratificación por la realización de trabajos extraordinarios realizados por personal funcionario del Ayuntamiento de Alorcón durante el ejercicio 2015.

Segundo: Que el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, establece, con carácter básico, los conceptos retributivos de los funcionarios y dispone en su apartado 3 que: “Son retribuciones complementarias: (...) d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijadas en sus cuantías ni periódicas en su devengo.”

Tercero: El Artículo 53 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011 dispone que *“Cuando excepcionalmente las necesidades del Servicio requieran la realización de trabajos especiales urgentes, que no puedan ejecutarse en el curso de la jornada laboral, podrán ser retribuidos en base a una gratificación extraordinaria cuantificada a tanto alzado. Su valoración deberá ser realizada siempre en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el puesto de trabajo, los objetivos asignados al mismo, y ejecutados fuera de la jornada laboral.”*

Cuarto: Según Informe de la TAG de Seguridad y Emergencias se han realizado 70 guardias de 24 horas, y su cuantificación asciende a un total de 49.942,00 €, asignándose importes diferentes en atención a las diversas categorías profesionales.

Quinto: En el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015 existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 30-221.00-151.00 Otras prestaciones económicas. Gratificaciones para atender el gasto propuesto (Operación Nº 220150022472)

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- firmado 29/12/2015 08:29. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1    2015
--	----------------------	---	-----------------------

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22015005246	49.942,00	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

-CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (54.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

### **TEXTO LIBRE**

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150022486.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.  
Fecha 29/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.- firmado 29/12/2015 08:28. Firma electrónica.”

---

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.-** la **CONVALIDACIÓN** de la totalidad de las horas correspondientes a trabajos extraordinarios realizados por los miembros del SBYPC del Ayuntamiento de Alcorcón durante el año 2015, un total de 70 guardias.

**SEGUNDO.-** La **APROBACIÓN** del gasto y su abono en nómina por el importe íntegro calculado y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (49.942 €).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

**ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES**  
**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,**  
**INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

**12/649.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN Y POBREZA INFANTIL.-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad,

Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, con fecha 30 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA INFANTIL**

Tras recibir notificación de la Dirección General de Servicios Sociales e integración el 29 de diciembre informando de las modificaciones no sustanciales realizadas en el texto del borrador del convenio facilitado con anterioridad y aprobado mediante acuerdo de JGL del 4 de noviembre de 2015, y a la vista del informe emitido por la Administradora de esta concejalía al respecto, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO- Aprobar el nuevo texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión y la pobreza infantil.

En Alcorcón, a 30 de diciembre de 2015.

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Susana Mozo Alegre.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, con fecha 29 de diciembre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL PARA EL AÑO 2015**

---

Con fecha 16 de octubre se recibió notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el modelo de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, requiriendo que les hiciésemos llegar antes del 5 de noviembre el “Acuerdo del órgano de gobierno del ente local”, con la aprobación de la suscripción del convenio.

Mediante acuerdo 8/528 de JGL de 4 de noviembre de 2015 se aprueba la suscripción del Convenio cuyo modelo nos había facilitado la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pasado 14 de diciembre se nos convoca a una reunión en la sede de la Dirección general de Inmigración en C/ los Madrazo 34, que tuvo lugar el 17 de diciembre y en la que se nos entrega por duplicado ejemplar el convenio a efectos de ser suscrito por el Alcalde. Ese mismo día se procede a enviar desde esta Concejalía los originales a Alcaldía a efectos de ser firmados y rubricados.

Con fecha 28 de diciembre recibimos llamada de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración solicitando que ese mismo día antes de las 14 horas debemos hacer entrega de los originales del Convenio firmados por el Sr Alcalde, en las dependencias de la C/ los Madrazo 34, 4ª planta, acción que es realizada personalmente por la técnico que suscribe.

Hoy, 29 de diciembre a las 14:29 horas se recibe correo electrónico en la Alcaldía municipal solicitando la firma de un nuevo modelo de convenio, debido a modificación no sustancial requerida tras la fiscalización del convenio, solicitando a su vez que dicho convenio sea firmado y entregado en la sede de la Consejería en la C/ Odonnell 50, a lo largo de la mañana del día 30 de diciembre.

Las modificaciones introducidas en el texto del Convenio , tal y cómo se describen en el correo de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social son las siguientes:

- Apartado 4 de la parte expositiva, haciendo referencia al marco estatal de financiación del convenio
- Clausula 2 y anexo del convenio, en el que se recoge la ficha que en su día remitió esa Entidad Local, a efectos de concretar en el convenio las actuaciones a las que da cobertura
- Nueva redacción de la cláusula 4, recogiendo los gastos que ampara el convenio y su justificación
- Clausula 11, recogiendo una referencia a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por cuanto antecede, y a la vista de que el nuevo texto no modifica el importe de convenio ni la forma de financiación ya que será La Comunidad de Madrid quien financiará el coste íntegro del proyecto que será de 30.964,24 €, ni tampoco las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento, la técnico que suscribe no encuentra inconveniente alguno en la suscripción del nuevo texto del Convenio de Colaboración para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.

Alcorcón, a 29 de diciembre de 2015  
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez"

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente

lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el nuevo texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión y la pobreza infantil, el cual obra en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**  
**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE,**  
**LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

**13/650.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2011 DE LOS TRABAJADORES DE LOS DESAPARECIDOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN. (EXPTE. 385/15).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LOS DESAPARECIDOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN.**

Considerando que el Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, establece en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Visto el informe que presenta la T.A.G. de RRHH, de fecha 22/12/15 en el que se informa que la suma de las aportaciones a realizar al Plan de Pensiones de trabajadores de los ya desaparecidos Organismos autónomos, PATRONATO

DEPORTIVO MUNICIPAL y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN, correspondiente al año 2011, ascenderían a 109.745,60€.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 28 de Diciembre de 2015.

Y, considerando las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 141.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a dicho órgano la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la aportación municipal al Plan de Pensiones de trabajadores de los ya desaparecidos Organismos autónomos, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN, correspondiente al año 2011 y que ascienden a 109.745,60€.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, R. interior, M. Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, a 28 de Diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ( Por sustitución, según Acuerdo 2/97 de JGL de 23/06/15 y Decreto de AP 17/06/15) Fdo.: M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO”

• Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Administración General, Sra. Sanz Caparroz, de fecha 22 de diciembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2011, DE LOS TRABAJADORES DE LOS DESAPARECIDOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN**

El Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, prevén en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Que tal y como se recoge en el informe del Interventor General de este Ayuntamiento D. Luis Miguel Palacios Albarsanz de fecha 18/07/2014, remitido por éste a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, el cálculo de Masa Salarial para el año 2011 para los ya desaparecidos Organismos Autónomos, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL y UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN, cuyo personal tras su desaparición quedó integrado dentro de la estructura del propio Ayuntamiento de Alcorcón, sería el siguiente:

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.....4.540.100,29 €  
UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN.....1.556.877,66 €

La cantidad correspondiente a la aportación al Plan de Pensiones del año 2011 de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, ya fue reconocida mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30/12/2011 (punto 3/591).

En consecuencia, el importe total de la aportación al Plan de Pensiones del 2011 para los mencionados Organismos sería (1,80% masa salarial):

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL..... 81.721,80 €  
UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN..... 28.023,80 €

La suma de estas aportaciones asciende a un total de 109.745,60 € (CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo a bien informar,  
En Alcorcón, 22 de Diciembre de 2015  
LA T.A.G. M<sup>ª</sup> Ángeles Sanz Caparroz"

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 28 de diciembre de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores de los ya disueltos Organismos Autónomos, Patronato deportivo Municipal y Universidad Popular de Alcorcón, correspondientes al ejercicio 2011, esta intervención tiene a bien informar:

1.- El Artículo 20.3 de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del estado para 2015, dispone que *"Durante el ejercicio 2015, las Administraciones (...) no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los*

*citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011". De conformidad con lo anterior, la aprobación de la aportación al Plan de Pensiones a que se refiere el presente informe quedará supeditada a que se cumplan dichos extremos.*

2.- El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de 109.745,60 €, habiéndose realizado la retención de crédito correspondiente (Nº Operación: 220150022481) con cargo a la aplicación presupuestaria 30/211.00/127.98 del presupuesto en vigor.

3.- El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Artículo 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2015 15:28 firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	21100	12798	22015005245	109.745,60	

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (109.745,60 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

APORTACIONES PLAN DE PENSIONES PDM Y UPA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150022481.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2015 15:28 firma electrónica.”

• Considerando el informe emitido al efecto por el Interventor General del Ayuntamiento de Alcorcón, Sr. Palacios Albarsanz, de fecha 18 de julio de 2014, el cual obra en el presente expediente.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la aportación municipal al Plan de Pensiones de trabajadores de los ya desaparecidos Organismos autónomos, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALCORCÓN y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCORCÓN, correspondiente al año 2011 y que ascienden a 109.745,60€.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de RRHH, R. interior, M. Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**14/651.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2015 DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 387/15).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 28 de diciembre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

Considerando que el Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, establece en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Visto el informe que presenta la T.A.G. de RRHH, de fecha 22/12/15 en el que se informa que la suma de las aportaciones a realizar al Plan de Pensiones de trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al año 2015, ascenderían a 740.157,69 €.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 23 de junio de 2015.

Y, considerando las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 141.1 g) del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a dicho órgano la siguiente propuesta:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes al año 2015 y que ascienden a 740.157,69 €.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de RRHH, R. interior, M. Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se dé la tramitación legalmente procedente.

En Alcorcón, a 28 de Diciembre de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ( Por sustitución, según Acuerdo 2/97 de JGL de 23/06/15 y Decreto de AP 17/06/15) Fdo.: M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO”

• Visto igualmente el informe emitido por la Técnico de Administración General, Sra. Sanz Caparroz, de fecha 22 de diciembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME QUE PRESENTA LA T.A.G DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN DE PENSIONES DEL AÑO 2015, DE LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

El Convenio Regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Alcorcón y sus OOAA para el personal laboral y el Acuerdo de funcionarios, 2008-2011, prevén en sus artículos 66.2 y 65.2 respectivamente, que la Corporación destinará el 1,80% de la masa salarial al Plan de Pensiones.

Que tal y como se recoge en el informe del Interventor General de este Ayuntamiento D. Luis Miguel Palacios Albarsanz de fecha 23/06/2015, el cálculo de la Masa Salarial para el año 2015 para el Ayuntamiento de Alcorcón asciende a 41.119.871,63 €.

En consecuencia, el importe total de la aportación al Plan de Pensiones del 2015 para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón para 2015 ascendería a 740.157,69 € (SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo a bien informar,  
En Alcorcón, 22 de Diciembre de 2015  
LA T.A.G. M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz"

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) y el informe relativo a la masa salarial para el año 2015, emitidos por el mismo, de fechas 28 de diciembre de 2015 y 23 de junio de 2015 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

Visto el informe de la Técnico de Administración General de la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 22 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón 2015 , esta intervención tiene a bien informar:

1.- El Artículo 20.3 de la Ley 36/2014 de Presupuestos Generales del estado para 2015, dispone que *"Durante el ejercicio 2015, las Administraciones (...) no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones, de empleo, o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de la Administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial de dicha Administración, en los términos que establece la presente Ley, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro hubieran sido suscritos con anterioridad al 31 de diciembre de 2011"*. De conformidad con lo anterior, la aprobación de la aportación al Plan de Pensiones a que se refiere el presente informe quedará supeditada a que se cumplan dichos extremos.

2.- El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de 740.157,69 €. Con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2015 se pueden reconocer obligaciones por importe de 250.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 30/211.00/137.00 en la que existe crédito correspondiente (Nº Operación: 220150022472). La aprobación de la diferencia resultante (490.157,69 €) quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que corresponda

3.- El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el Artículo 127 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2015 15:13 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	---------------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	21100	13700	22015005244	250.000,00	

CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

APORTACIÓN AL PLAN DE PENSIONES 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150022472.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2015 15:13 firma electrónica."

**"MASA SALARIAL 2015**

L. MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, Interventor General de este Ayuntamiento,

INFORMA: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución nº 25 del Presupuesto General de la Corporación para 2015, y los datos de la Contabilidad Municipal a mí cargo, la masa salarial del año 2015, correspondiente a los gastos efectivamente realizados en 2014, asciende a la cuantía de 41.119.871,63 euros, tal como se detalla en el cuadro que se transcribe.

Las cifras obtenidas de la contabilidad municipal son las siguientes:

		Obligaciones reconocidas 31/12/2014
120.00	Retrib. Básicas funcionarios	16.281.862,24
121.00	Retrib. Complementarias funcionarios	20.096.369,01
130.00	Retrib. Básicas laboral fijo	1.056.704,70
131.00	Retrib. Básicas laboral	3.135.698,10
150.00	Productividad Módulo A	0
150.01	Productividad Módulo B	0
150.02	Productividad Módulo C	7.720,39
150.03	Productividad Jornadas Especiales	160.369,43
151.00	Gratificaciones	369.019,95
152.00	Premios a la constancia personal laboral	12.127,81
	Total masa salarial 2015	41.119.871,63

Para que conste, emite el presente informe en Alcorcón a veintitrés de junio de dos mil quince – Firma ilegible”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la aportación municipal al Plan de Pensiones de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón, correspondientes al año 2015 y que ascienden a 740.157,69 €.

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de RRHH, R. interior, M. Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, se dé la **TRAMITACIÓN** legalmente procedente.

**15/652.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA), DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELÉCTRICAS, SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS, MEDIANTE ENCOMIENDA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con

“quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia, y la proposición emitida al respecto por la Cuarta Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos, Urbanismo y Medio Ambiente, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de diciembre de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. ESMASA, DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y ELECTRICAS, SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS, INSTALACIONES SEMAFÓRICAS, SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS, MEDIANTE ENCOMIENDA EN SU CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL**

La EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U., una vez que su accionista único, el Pleno Corporativo, incorporó a sus Estatutos Sociales su naturaleza de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alorcón, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 24.6 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ha venido prestando en régimen de encomienda diferentes servicios al municipio.

Durante el presente ejercicio por parte de ESMASA se han venido prestando los servicios correspondientes a conservación y mantenimiento de instalaciones térmicas, eléctricas, semafóricas, fuentes públicas, recogida de vehículos de las vías públicas y limpieza de dependencias municipales.

Estos servicios se han prestado con sujeción a las seis propuestas técnicas que se acompañan en el expediente, redactadas por la Jefe de Área Técnica de ESMASA, Sra. Gómez Vendrell, que comprenden las características y requisitos que han observado las mismas, y el presupuesto desglosado al que ha ascendido cada una de ellas, atendiendo a los costes de personal que se imputan junto con sus gastos corrientes y de amortización de equipos.

Vistos los diferentes informes técnicos municipales que se han emitido al respecto y finalmente el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal parece conveniente para evitar las posibles discordancias que puedan producirse entre el régimen jurídico y económico de las encomiendas que pueden atribuirse a este medio propio municipal y las funciones que respecto a las mismas le correspondan a los técnicos municipales, que se establezca el procedimiento normalizado a observar, determinándose el alcance y características de éste, pues lo cierto es que tanto ESMASA como el propio Ayuntamiento han incorporado la primera en su Estado de Previsión de Ingresos y Gastos la financiación de estos servicios, y en el Presupuesto Municipal se han previsto los

créditos necesarios por cuantía suficiente para atenderlos, y sin embargo a esta fecha no han sido aprobados al poner de manifiesto diferentes interpretaciones de los técnicos municipales relativas al contenido de los servicios a prestar.

Aclarada en la medida de lo posible la situación, finalmente por los técnicos municipales han sido informadas todas las propuestas técnicas presentadas por ESMASA determinando que a la vista del presupuesto desglosado que presentan cada uno de los servicios prestados a este Ayuntamiento, no existe desproporción que impida la aprobación del gasto correspondiente.

Por todo lo anterior y con el interés de que elaborado un procedimiento normalizado se apruebe conjuntamente con los Presupuestos Municipales o con carácter inmediato una vez entre en vigor el mismo, el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de ESMASA, que incorpore todas las actuaciones y servicios que debe prestar la sociedad municipal, entendiéndose que los mismos se llevan a cabo mediante gestión directa en la forma prevista en el art. 85 ter de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1981, de 2 de abril, es preciso no obstante que se apruebe el gasto que ha conllevado para la sociedad municipal la prestación de estos servicios durante el presente ejercicio y por lo tanto y a la vista de los informes emitidos igualmente por la Intervención Municipal en fechas 28 y 30 de diciembre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar las propuestas técnicas presentadas por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. correspondientes a la prestación a este Ayuntamiento de los servicios siguientes:

1. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Municipales Térmicas
2. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Municipales Eléctricas.
3. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. Servicio de Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

**SEGUNDO:** Aprobar un gasto total 1.990.683,32 euros (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS) correspondiente a la prestación por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. durante el ejercicio 2015 mediante encomienda de este Ayuntamiento en su condición de medio propio y servicios técnico conforme establece la letra n) del apartado 1 del artículo 4 en concordancia con el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) conforme al desglose que a continuación se expresa y con cargo a las diferentes partidas presupuestarias establecidas por la Intervención en su informe:

1. La cantidad de 322.040,00.- euros (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas.

2. La cantidad de 224.633,00.- euros (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS) correspondiente Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. La cantidad de 108.180,84.- euros (CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. La cantidad de 300.590,38.- euros (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. La cantidad de 330.906,79 euros (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondiente a la Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. La cantidad de 704.332,31 euros (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS) correspondientes al Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de Diciembre de 2015.

LA CUARTA TENIENTE DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE , CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR LIMPIEZA PARQUES Y JARDINES  
Fdo.: Laura Pontes Romero”

•Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2015, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: INFORME SOBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A PRESTAR POR LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCON, S.A.U. DURANTE EL EJERCICIO 2015 EN RÉGIMEN DE ENCOMIENDA.**

Vistas las diferentes propuestas técnicas elaboradas por ESMASA correspondientes a la prestación durante el ejercicio 2015 de los servicios correspondientes a:

- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES ELECTRICAS Y TÉRMICAS.
- SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCON.

- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS.
- SERVICIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS

Y leídos los informes emitidos al respecto por los diferentes técnicos municipales que a continuación se indican:

- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2015, respecto a los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas.
- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Presidencia de fecha 11 de diciembre de 2015, respecto del servicio de reiterada de vehículos de las vías públicas.
- Ingeniero Técnico Industrial adscrito con el Visto Bueno del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de diciembre de 2015, respecto a los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones térmicas.
- Ingeniero Técnico Industrial adscrito con el Visto Bueno del Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y del Director General de Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de diciembre de 2015, respecto a los servicios de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con el Visto Bueno del Director de Urbanismo y Vivienda de fecha 11 de diciembre de 2015, respecto a los servicios de limpieza de dependencias municipales.
- Técnico Municipal con el Visto Bueno de la Cuarta Teniente de Alcalde de fecha 9 de diciembre de 2015, respecto del servicio de conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales.

Por parte del técnico que suscribe se informa:

**I.-** Que se suscriben íntegramente los informes jurídicos que obran en los expedientes tramitados durante ejercicios anteriores, tanto por el Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, Sr. Segura Romano como por el Secretario no Consejero y Técnico de A. G. de la plantilla municipal, relativos a diferentes encomiendas efectuadas a favor de ESMASA, en lo que se refiere a la capacidad de ésta como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Alcorcón a tenor de lo establecido en sus Estatutos Sociales y de la titularidad municipal del

100% de sus acciones, y en consecuencia que, cumplidos los requerimientos establecidos por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al respecto, tales encomiendas se encuentren excluidas del ámbito de aplicación de este texto legal y por lo tanto no disponen de la naturaleza de contrato administrativo de servicios (en general) o de obras en el caso de producirse.

**II.-** Que los informes de los técnicos municipales aportado para cada una de las encomiendas, recogen que no se han producido circunstancias distintas de las producidas en el año 2014, para la encomienda del servicio en el año 2015.

**III.-** No obstante ya constar los informes de los técnicos anteriores, las circunstancias que concurren determinan la necesidad de que por la Asesoría Jurídica Municipal conjuntamente con la Intervención General se determine y establezca con claridad el procedimiento a seguir, pues a juicio del técnico que suscribe no se esta ante una atribución o encomienda concreta de la prestación de un servicio determinado, sino que la sociedad municipal ESMASA responde a dar satisfacción de forma regular y continua de cierta categoría de necesidades de interés general, resultado de la voluntad municipal de gestionar directamente determinados servicios públicos de su competencia mediante una sociedad mercantil cuyo capital es 100% propiedad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ESMASA se constituyó, previa tramitación y aprobación de un expediente de municipalización con este fin, que en principio comprendía los servicios obligatorios de limpieza viaria y recogida de residuos y que ahora se han visto ampliados.

Por tanto, sería más procedente, como ya se ha manifestado en informes anteriores y como plantea el art.168 apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACION de ESMASA en el que se incorporarían como sus objetivos, las atribuciones que el Ayuntamiento la ha efectuado en su calidad de empresa propia municipal para la prestación permanente de servicios públicos. Las determinaciones, contenido y requisitos de este programa se desarrollan tanto en el citado R.D. Legislativo como en su normativa de desarrollo.

En este Programa se desarrollarán los objetivos a cumplir en base a las atribuciones que le efectúa el Pleno Corporativo, que es su accionista, junto con la información económica que permite su funcionamiento mediante transferencias del Ayuntamiento o mediante la prestación de servicios a terceros o al propio Ayuntamiento mediante encomiendas concretas derivadas de su naturaleza de medio propio o por haber sido declarados desiertas las licitaciones promovidas. De esta información económica, atendiendo a sus costes e inversiones resultará, por una parte, el importe de las transferencias que percibirá del Ayuntamiento, y por otra, las tarifas o precios con las que se retribuirán sus servicios, bien a terceros o bien por encomiendas concretas del Ayuntamiento. Estas encomiendas concretas requerirán unas especificaciones, bases o pliegos, si se quiere así denominarlos, pero referidos a la propia prestación que se requiere, y no por asimilación a otra anterior prestada por un

contratista municipal, y por supuesto, determinación de las tarifas o el precio que percibirán, que no podrá ser superior al de mercado, unido otros informes y/o trámites que se establezcan en un procedimiento normalizado, similar al que por otra parte ya se ha llevado a cabo derivado del Convenio suscrito con TRAGSA, al facilitar la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que este medio propio y servicio técnico fuera utilizado por este Ayuntamiento.

**IV.- Conclusión.** Esta situación es la que ha llevado a que la tramitación de las encomiendas se lleve a la inversa, pues es ESMASA la que facilita las propuestas técnicas, determina el presupuesto y los desglosa, atendiendo a los medios personales y materiales que dispone para la prestación del servicio, en lugar del Ayuntamiento. Y en realidad, así debería de ser, mediante la presentación anual de Programa de Actuación de la Sociedad.

Como efectivamente se manifiesta en los informes de los técnicos municipales a los que se hace referencia en este informe, no se les ha exigido que valoren el cumplimiento de unos servicios, que por otra parte no dirigen, supervisan o controlan. Hay que partir de que en realidad, ESMASA, con la presentación de sus propuestas lo que está efectuando es su Programa de Actuación con sujeción a los servicios que gestiona directamente, atendiendo a su naturaleza no de medio propio sino de empresa propia municipal. Y por tanto, esta propuesta se basa en la propia voluntad municipal de que los servicios dispongan de este contenido y prestaciones con base a los medios personales y materiales que la misma voluntad municipal les ha atribuido, pues los administradores de la sociedad son los que asumen la dirección, supervisión y control de los servicios que prestan, igualmente por voluntad municipal, que ha resuelto gestionar de esta forma los servicios y por lo tanto, el cumplimiento de los objetivos de la sociedad será competencia de sus administradores y del Pleno Corporativo, que en su calidad de accionista único le corresponde verificar si la actividad de la misma responde a los fines para los que ha sido constituida con la aprobación de los presupuestos de la sociedad y la posterior aprobación de las cuentas anuales que tienen que desarrollar, justificando, los resultados de la gestión encomendada.

En los informes técnicos se manifiesta que no se les indica que se valore el cumplimiento del servicio sino que se debe verificar si los presupuestos que ESMASA acompaña en su propuesta técnica, a la vista de los costes que se imputan a la prestación de los servicios que describen. En efecto no se trata de la verificación de si estos son correctos con "pliegos administrativos" inaplicables o prestaciones anteriores o incluso si se llevan a cabo en cumplimiento de las reglamentaciones que resulten aplicables (pues en el supuesto de que ESMASA en la prestación de sus servicios incurriese en incumplimientos de las normas y/o reglamentaciones que resulten aplicables a las prestaciones que lleve a cabo, tanto de índole técnica como social, dispone de plena capacidad jurídica y es plenamente responsable y será sancionada por los organismos competentes en la materia, bien de índoles administrativa o jurisdiccional, con responsabilidad plena de sus administradores y personal propio) sino si son acordes al precio medio de mercado y su justificación es coherente con las magnitudes, volumen o número de los elementos asignados, pues respecto al coste unitario de los mismos no debe haber duda, toda vez los costes de personal son aprobados por los administradores de la sociedad, junto con los restantes gastos previstos en un

presupuesto, que se habrá conformado con los informes de sus técnicos, y que se consolida con el municipal, y en este sentido recogen los precitados informes que "... la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada".

Finalmente, no puede obviarse que aún partiendo de todas las peculiaridades y circunstancias anteriores, lo cierto es que se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que, salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos, salvo provocar un grave déficit de explotación que le sería imputable. Por tanto, el llevar a cabo estas actuaciones bien por el procedimiento de encomiendas o bien mediante la aprobación previa del Programa de Actuación anual que presente la sociedad municipal para su incorporación al presupuesto municipal, debe efectuarse con antelación a su ejecución.

Es cuanto se tiene el honor de informar.

Alcorcón, a 30 de diciembre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL El Técnico de Administración General Fdo: Jose Luis Rodrigo Rodrigo."

- Considerando los informes técnicos emitidos por cada encomienda de gestión, por diversos Servicios Municipales, así como las propuestas técnicas emitidas por la Empresa de Servicios Municipales, S.A.U. (ESMASA), los cuales obran en el presente expediente.

- Considerando igualmente los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre tramitación del expediente – uno por cada encomienda de gestión -, así como los documentos de retención de crédito (RC) – igualmente uno por cada encomienda de gestión -, todos ellos de fechas 28 y 30 de diciembre de 2015, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2015.**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse

atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 322.040,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 31 de octubre de 2015, en el que además se acreditan los servicios prestados. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.03 "ESMASA INSTALACIONES TÉRMICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220150024442).
3. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de diciembre de 2015 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. Tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESMASA" a principios de cada año natural puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, tal y como indica, asimismo, el informe del Ingeniero Industrial de fecha 12 de diciembre de 2015.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:32 firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44903	22015005272	322.040,00	

ESMASA, INSTALACIONES TÉRMICAS

**IMPORTE EUROS:**

-TRESCIENTOS VENTIDÓS MIL CUARENTA EUROS (322.040,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDAS DE GESTIÓN ESMASA EJERCICIO 2015. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150024442.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:31 firma electrónica"

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2015**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de

Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alcorcón de 224.633,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 31 de octubre de 2015, en el que además se acreditan los servicios prestados. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.04 "ESMASA INSTALACIONES ELÉCTRICAS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220150024441).
3. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 12 de diciembre de 2015 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. Tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESMASA" a principios de cada año natural puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, tal y como indica, asimismo, el informe del Ingeniero Industrial de fecha 12 de diciembre de 2015.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:25 firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44904	22015005271	224.633,00	

ESMASA, ELÉCTRICAS

**IMPORTE EUROS:**

-DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (224.633,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA EJERCICIO 2015. SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INTALACIONES ELÉCTRICAS

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150024441.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:24 firma electrónica"

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2015**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de

Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. La valoración económica de la encomienda para el año 2015 asciende a 125.220,00 euros, según informe de fecha 31 de octubre de 2015 de la Ingeniera Técnico Industrial de ESMASA.
3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2015 de 108.180,84 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02/132.00/449.01 "Encomiendas ESMASA. semáforos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220150023238) por importe de 108.180,84. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de diciembre de 2015, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
4. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico de OOPP de fecha 11 de diciembre de 2015 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:02 firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44901	22015005250	108.180,84	

ENCOMIENDA ESMASA SEMÁFOROS

**IMPORTE EUROS:**

-CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.180,84 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INSTALACIONES SEMAFÓRICAS 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150023238.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 10:39 firma electrónica"

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN DURANTE EL EJERCICIO 2015**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del

Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. La valoración económica de la encomienda para el año 2015 asciende a 345.740,00 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 31 de octubre de 2015. No obstante, el acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2015 de 300.590,38 €. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 32-171.00-449.02 "ESMASA mantenimiento de fuentes", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220150024436) por importe de 300.590,38 €.
3. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." En relación con los trabajos realizados consta informe de la Ingeniera Técnica Industrias de ESMASA de fecha 31 de octubre de 2015 así como del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 9 de diciembre de 2015 que indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. Tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de diciembre de 2015, "por lo tanto para llevar a cabo estas actuaciones bien por el procedimiento de encomiendas o bien mediante la aprobación previa del programa de Actuación anual que presente la sociedad municipal para su incorporación al presupuesto municipal, debe efectuarse con antelación a su ejecución" pues los trabajos deberían empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, tal y como indica, asimismo, el informe del Técnico Municipal de la Concejalía de Parques y Jardines de fecha 9 de diciembre de 2015.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:12 firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	----------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	44902	22015005269	300.590,38	

ESMASA MANTENIMIENTO DE FUENTES
---------------------------------

IMPORTE EUROS:

-TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (300.590,38 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA EJERCICIO 2015. SERVICIO DEL CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS ORNAMENTALES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150024436.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:13 firma electrónica”

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS DURANTE EL AÑO 2015.**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el

- que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.
2. La valoración económica de la encomienda para el año 2015 asciende a 356355 euros según informe de fecha 31 de octubre de 2015 de la Ingeniera Técnico Industrial de ESMASA. No obstante, según informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 121 de diciembre de 2015 el importe justificado de la encomienda asciende a 353.869,80
  3. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone, según el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón, un gasto máximo anual para el ejercicio 2015 de 330.906,79 euros. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 02/132.00/449.00 "Encomiendas ESMASA retirada vehículos", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 220150022196) por importe de 330.906,79. A juicio de esta Intervención, y tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de diciembre de 2015, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN de ESMASA " a principios de cada año natural, puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente.
  4. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero Técnico de OO.PP de fecha 11 de diciembre de 2015 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
  5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 30 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
02	13200	44900	22015005236	330.906,79	

ENCOMIENDA ESMASA RETIRADA VEHÍCULOS
--------------------------------------

**IMPORTE EUROS:**

-TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (330.906,79 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RC ENCOMIENDA GESTIÓN ESMADA RETIRADA VEHÍCULOS VÍAS PÚBLICAS 2015

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150022196.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 28/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Hacienda y Administración General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/12/2015, 10:34 firma electrónica"

**"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO: ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN (ESMASA) DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES DURANTE EL AÑO 2015**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El acuerdo que se propone aprobar de encomienda de gestión de Servicio a favor de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón S.A está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 4.n) y en concordancia con el artículo 24.6 del citado texto legal, al haberse atribuido a la misma la condición de medio propio por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 28/03/2011, según informe del Secretario no Consejero de la Empresa de Servicios Municipales de Alorcón S.A.U de fecha 29 de octubre de 2012 y de la Jefe de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2014.

2. El acuerdo a que se refiere el presente informe supone un gasto máximo anual para el Ayuntamiento de Alorcón de 704.332,31 euros, según informe de la Ingeniera Técnica Industrial de ESMASA de fecha 31 de octubre de 2015, del Técnico de Gestión de fecha 18 de noviembre de 2015 y del certificado de personal de fecha 10 de diciembre de 2015. Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 13-920.01-449.05 "ESMASA LIMPIEZA EDIFICIOS", en la que existe crédito presupuestario suficiente (Nº de operación: 22015002440).
3. Según Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 30 de diciembre de 2015 "se está ante una mera conformidad o ratificación de la valoración de los servicios que ya han sido prestados, por lo que salvo que fueran desproporcionados y no acordes con la realidad, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobarlos." El informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 11 de diciembre de 2015 indica que "la valoración de los servicios que ya han sido prestados no puede considerarse desproporcionada."
4. Tal y como se indica en el Informe del Técnico de Administración General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 30 de diciembre de 2015, "sería más procedente (...) que se aprobara el PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE ESMASA" a principios de cada año natural puesto que el servicio debería empezar a prestarse desde el momento de su aprobación por el órgano competente, tal y como indica, asimismo, el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 11 de diciembre de 2015.
5. El órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local conforme a lo previsto en el artículo 141.1.m del vigente Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:24 firma electrónica"

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2015
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2015.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	44905	22015005270	704.332,31	

ESMASA, LIMPIEZA EDIFICIOS
----------------------------

**IMPORTE EUROS:**

-SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (704.332,31 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ESMASA EJERCICIO 2015. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220150024440.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 30/12/2015.

El documento ha sido firmado o aprobado por 1.- Interventora Área de Desarrollo Territorial de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 30/12/2015, 11:13 firma electrónica”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** las propuestas técnicas presentadas por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. correspondientes a la prestación a este Ayuntamiento de los servicios siguientes:

1. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Municipales Térmicas
2. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Municipales Eléctricas.
3. Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. Servicio de Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto total 1.990.683,32 euros (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS) correspondiente a la prestación por la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.U. durante el ejercicio 2015 mediante encomienda de este Ayuntamiento en su condición de medio propio y servicios técnico conforme establece la letra n) del apartado 1 del artículo 4 en concordancia con el apartado 6 del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) conforme al desglose que a continuación se expresa y con cargo a las diferentes partidas presupuestarias establecidas por la Intervención en su informe:

1. La cantidad de 322.040,00.- euros (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTA EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Térmicas.
2. La cantidad de 224.633,00.- euros (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas.
3. La cantidad de 108.180,84.- euros (CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de Instalaciones Semafóricas.
4. La cantidad de 300.590,38.- euros (TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS) correspondiente a Conservación y Mantenimiento de las diferentes Fuentes Públicas.
5. La cantidad de 330.906,79 euros (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondiente a la Retirada de los Vehículos de las Vías Públicas.
6. La cantidad de 704.332,31 euros (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UNO CÉNTIMOS) correspondientes al Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/6 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de enero de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.